

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS EMPRESARIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**EI TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS  
DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO EN EL AÑO 2021.**

**TESIS**

**PRESENTADA POR BACHILLER**

**YUPA TRAVEZAÑO GIAMPIERRE FELIX**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**ABOGADO**

**LIMA – PERÚ**

**2025**

**ASESOR**

**Dr. Puente Jesús Roberto Christian**  
**Código ORCID: 0000-0003-1340-6766**

**TESISTA**

**Giampierre Felix Yupa Travezaño**  
**Código ORCID: 0009-0006-7708-3678**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**  
**DERECHO PÚBLICO**

### **Agradecimiento**

A Dios, quien siempre me cuida y me guía, permitiéndome encontrar a personas maravillosas en mi camino, y brindándome la fuerza para superar cada obstáculo, iluminando mi destino con su amor.

A mi familia, mi mayor apoyo y mi impulso diario, quienes con su amor y esfuerzo me motivan a seguir adelante cada día, siendo la razón de mi lucha constante.

A mi compañera de vida, Caroline Baldeon Lizana, quien siempre está a mi lado con su amor incondicional, alentándome a crecer y ser mejor, convirtiéndose en mi fuente de inspiración y mi refugio seguro.

### **Dedicatoria**

A todas las personas que hicieron posible el desarrollo de la presente investigación; a los internos que, con amabilidad y total desprendimiento, expresaron su sentir y contribuyeron con datos reales a este proyecto; y, finalmente, dedico este trabajo a aquellas personas con las que comparto el mismo interés sobre la problemática a tratar.

## Resumen

El presente trabajo de investigación analiza el tratamiento penitenciario y su influencia en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho durante el año 2021. Basado en la realidad penitenciaria, se enmarca en una serie de cuestionamientos orientados a identificar los aciertos y desaciertos del tratamiento aplicado en relación con la finalidad de lograr la resocialización.

Los objetivos del estudio son: analizar de qué manera el tratamiento penitenciario influye en la resocialización de los internos; identificar su impacto en el aspecto laboral; determinar su influencia en el ámbito social; y examinar los efectos en el aspecto psicológico de los internos del establecimiento de Lurigancho.

El método empleado fue el cuestionario, mediante la aplicación de encuestas. Esta técnica estadística permitió obtener un margen de referencia a partir de la población penitenciaria y una muestra representativa.

Las conclusiones más relevantes indican que el tratamiento penitenciario influye positivamente en la resocialización de los internos, así como en sus dimensiones laboral, social y psicológica.

**Palabras clave:** Tratamiento Penitenciario, Resocialización, Internos, establecimiento penitenciario.

## **Abstract**

This research examines the influence of prison treatment on the resocialization of inmates at the Lurigancho Penitentiary during the year 2021. Grounded in the analysis of prison realities, the study addresses a series of questions aimed at identifying the strengths and shortcomings of the treatment programs in achieving inmate resocialization.

The specific objectives are: to analyze the extent to which prison treatment affects inmate resocialization; to assess its impact on labor reintegration; to evaluate its influence on social reintegration; and to examine its effects on the psychological well-being of inmates.

The study employed a quantitative methodology, utilizing questionnaires administered through surveys. This statistical approach provided a representative understanding based on the prison population and a selected sample.

The key findings reveal that prison treatment positively influences the resocialization process of inmates, enhancing their labor, social, and psychological dimensions.

**Keywords:** Penitentiary treatment, Resocialization, Inmates, penitentiary establishment

## Introducción

La presente tesis, titulada “El tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021”, ha permitido conocer con mayor profundidad la realidad penitenciaria en uno de los establecimientos más antiguos y representativos de nuestro país, además de ofrecer una nueva perspectiva sobre el avance logrado en materia de resocialización.

Lastimosamente, el tratamiento penitenciario, como problemática social que afecta a la sociedad, no es una tarea de un día ni de un año, sino un proceso que forma parte de una política penitenciaria que se desarrolla a lo largo de los años para visibilizar un cambio real.

El principal problema radica en establecer de qué manera el tratamiento penitenciario influye en la resocialización de los internos. El objetivo general es analizar cómo el tratamiento penitenciario ha influido en la resocialización de los internos. Como hipótesis principal, se plantea que el tratamiento penitenciario influye significativamente en la resocialización de los internos. La importancia de este estudio radica en analizar y comprender cómo el tratamiento penitenciario contribuye a la resocialización y rehabilitación de las personas privadas de libertad en el establecimiento penitenciario de Lurigancho, con el fin de crear planes y políticas públicas focalizadas.

El enfoque del presente estudio es cuantitativo, con un diseño no experimental, de corte transversal, descriptivo y correlacional. La población está compuesta por los internos del penal de Lurigancho, y la muestra está formada por un total de 100 personas del establecimiento penitenciario de Lurigancho.

En el capítulo I, se aborda el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación, la justificación e importancia del estudio, así como las delimitaciones y limitaciones del mismo.

En el capítulo II, se presenta el marco teórico, los antecedentes nacionales e internacionales y el marco conceptual.

En el capítulo III, se detallan las hipótesis y variables de la investigación.

En el capítulo IV, se explica la metodología de la investigación, el tipo y diseño de la misma, la población y muestra empleada, así como la técnica de recolección de datos.

En el capítulo V, se analizan los resultados, la interpretación de los mismos y la discusión.

En el capítulo VI, se presentan las conclusiones y recomendaciones del presente estudio.

**El autor.**

## ÍNDICE

Carátula .....	i
Asesor código orcid y Tesista código orcid .....	ii
Línea de investigación .....	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria .....	v
Resumen .....	vi
Abstract.....	vii
Introducción.....	viii
Índice .....	x
Informe antiplagio.....	xii
Lista de tablas.....	xiv
Listas de figuras.....	xv
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....</b>	<b>1</b>
1.1 Planteamiento del Problema.....	1
1.2 Objetivos de la investigación .....	2
1.2.1 Objetivo general.....	2
1.2.2 Objetivos específicos .....	2
1.3 Justificación e importancia de la investigación.....	3
1.3.1 Justificación: Social, Práctica, Teórica, Metodológica.....	3
1.3.2 Importancia de la investigación .....	4
1.4 Delimitación .....	4
1.5 Limitaciones .....	5
<b>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>6</b>
2.1 Antecedentes.....	6
2.1.1 Antecedentes Nacionales.....	6
2.1.2 Antecedentes Internacionales.....	10
2.2 Marco Conceptual .....	15
<b>CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES .....</b>	<b>47</b>
3.1 Hipótesis General.....	47
3.2 Hipótesis Específicas.....	47
3.3 Variables.....	47
3.4 Operacionalización de variables .....	47
<b>CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>50</b>
4.1 Tipo y diseño de investigación.....	50
4.2 Población y muestra .....	51

4.3 Técnicas de recolección de datos.....	52
4.4. Análisis de resultados.....	53
4.5. Aspectos éticos.....	53
<b>CAPÍTULO V: RESULTADOS-DISCUSIÓN .....</b>	<b>55</b>
5.1. Resultados .....	55
5.2. Análisis e interpretación de resultados .....	56
<b>CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>69</b>
6.1 Conclusiones.....	69
6.2 Recomendaciones.....	69
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>71</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>71</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>78</b>
1-A Matriz de consistencia .....	79
1-B Operalización de variables.....	80
1-C Operacionalización de instrumentos .....	81
1-D Ficha Técnica.....	83
1-E Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable tratamiento penitenciario.....	85
1-F Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable resocialización .....	86
1-G Evidencias de las encuestas que se realizaron en el Penal de San Juan de Lurigancho.....	89

## INFORME ANTIPLAGIO

### TESIS-EI TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO EN EL AÑO 2021- GIAMPIERRE FELIX YUPA TRAVEZAÑO

#### INFORME DE ORIGINALIDAD



#### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	4%
2	<a href="https://repositorio.upsjb.edu.pe">repositorio.upsjb.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
3	<a href="https://repositorio.unac.edu.pe">repositorio.unac.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
7	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	1%



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
LOCAL SAN BORJA

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 02/05/2025

NOMBRE DEL AUTOR (A) / ASESOR (A):

GIAMPIERRE FELIX YUPA TRAVEZAÑO / ROBERTO CHRISTIAN PUENTE JESUS

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ( )
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ( )
- TESIS ( X )
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ( )
- ARTICULO ( )
- OTROS ( )

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: "EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO EN EL AÑO 2021".

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 15 %

Conformidad Autor:

Nombre: Giampierre Felix Yupa Travezaño

DNI: 78463441

Conformidad Asesor:

Nombre: Roberto Christian Puente Jesús

DNI: 10714230

## Lista de tablas

Tabla 1	Prueba de normalidad	Pág. 50
Tabla 2	Número de participantes en la prueba piloto	Pág. 53
Tabla 3	Fiabilidad para la variable Tratamiento Penitenciario	Pág. 53
Tabla 4	Fiabilidad para la variable Resocialización	Pág. 53
Tabla 5	Variable Tratamiento penitenciario	Pág. 54
Tabla 6	Dimensión asistencia penitenciaria	Pág. 55
Tabla 7	Dimensión Programas penitenciarios	Pág. 56
Tabla 8	Variable Resocialización	Pág. 57
Tabla 9	Dimensión laboral	Pág. 58
Tabla 10	Dimensión social	Pág. 59
Tabla 11	Dimensión psicológica	Pág. 60
Tabla 12	<i>Prueba de correlación para la hipótesis general</i>	Pág. 61
Tabla 13	Prueba de correlación para la hipótesis específica 1	Pág. 62
Tabla 14	Prueba de correlación para la hipótesis específica 2	Pág. 63
Tabla 15	Prueba de correlación para la hipótesis específica 3	Pág. 64

## Lista de figuras

Figura 1	Porcentajes de la tabla 5	Pág. 54
Figura 2	Porcentajes de la tabla 6	Pág. 55
Figura 3	Porcentajes de la tabla 7	Pág. 56
Figura 4	Porcentajes de la tabla 8	Pág. 57
Figura 5	Porcentajes de la tabla 9	Pág. 58
Figura 6	Porcentajes de la tabla 10	Pág. 59
Figura 7	Porcentajes de la tabla 11	Pág.60

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA**

### **1.1 Planteamiento del Problema**

El Sistema Penitenciario tiene como mandato constitucional, la finalidad de velar por la rehabilitación de la persona que en su momento ha infringido alguna norma de conducta preestablecida en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la aplicación de una condena privativa de libertad no es en realidad un castigo o una sanción para aquella persona, sino más bien es una ayuda que se pretende lograr en el interno a fin de que modifique la conducta dañosa y antisocial, para que cuando haya terminado de cumplir con la pena establecida pueda reinsertarse a la sociedad como una mejor persona, con una conducta acorde a las normas sociales y jurídicas que impone la sociedad en una comunidad.

Dentro del sistema penitenciario se encuentra el tratamiento penitenciario, que comprende áreas específicas que se centran en la rehabilitación del privado de libertad y se trabaja con áreas multidisciplinarias. Las principales asistencias y programas con lo que cuentan los internos son las áreas de: Asistencia psicológica, social, legal, servicios de salud y asistencia en educación y trabajo dentro del centro penitenciario. Por otro lado, los programas de tratamiento penitenciario están orientados a resocializar y brindar una reeducación del individuo.

En ese sentido, existe una política penitenciaria que intenta cumplir con el mandato constitucional, pero que; sin embargo, muchas veces falla en el intento, pues el tratamiento penitenciario fracasa en lograr la resocialización del individuo y ocasiona que este vuelva a reincidir en los delitos, cometa otros delitos más dañosos y en general, ocasiona que no se logre la finalidad de la pena, el cual es la efectiva resocialización del individuo que va a lograr reinsertarse a la sociedad de manera adecuada y cumpliendo los preceptos de orden, moral y ley.

De lo señalado, se nacen las siguientes interrogantes:

## **Problema general**

P.G. ¿De qué manera el tratamiento penitenciario influye en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021?

## **Problemas específicos**

P.E.1. ¿En qué medida el tratamiento penitenciario influirá en la dimensión laboral durante la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021?

P.E.2. ¿En qué medida el tratamiento penitenciario influirá en la dimensión social durante la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021?

P.E.3. ¿En qué medida el tratamiento penitenciario influirá en la dimensión psicológica durante la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021?

## **1.2 Objetivos de la investigación**

### **1.2.1 Objetivo general**

O.G. Analizar de qué manera el tratamiento penitenciario influye en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

### **1.2.2 Objetivos específicos**

O.E.1. Identificar cómo el tratamiento penitenciario influye en el aspecto laboral de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

O.E.2. Determinar cómo influye el tratamiento penitenciario en el aspecto social de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

O.E.3. Analizar cómo el tratamiento penitenciario influye en el aspecto psicológico de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

## **1.3 Justificación e importancia de la investigación**

### **1.3.1 Justificación: Social, Práctica, Teórica, Metodológica.**

#### **Social**

La presente investigación se justifica primordialmente por su alcance social, consiste en que es un tema de interés nacional con enfoque en la ciudad de Lima, en el Distrito de San Juan de Lurigancho y no solo es relevante en esta parte del Perú, sino que, su importancia es a nivel nacional, por significar una gran problemática que afecta la seguridad de la sociedad y necesita ser resuelta, a fin de mejorar la vida de las personas y disminuir la criminalidad.

Coloquialmente podemos oír mensajes que denigran la imagen de los establecimientos penitenciarios, llegando a ser algunas veces muy ofensivas, es ese el sentir de muchos que ven que los delitos cometidos son realizados una y otra vez por reincidentes; por un extremo tenemos a una gran población penitenciaria, de distintos tipos y clasificaciones que la entidad le otorga y por el otro extremo tenemos al resto de la sociedad, que ve crecer la criminalidad día tras día, relacionando de una manera u otra a los centros penitenciarios como un lugar inservible, como creadora de delincuentes y demás calificativos.

#### **Práctica**

En relación a lo expuesto, podremos aplicar la justificación práctica en esta investigación, lo cual nos permite conocer y analizar el tratamiento penitenciario que se aplica hoy en día, encontrando los aciertos y desaciertos que pudiesen existir; así también, la influencia del tratamiento penitenciario en la resocialización de los internos, lo cual servirá para contribuir con futuras investigaciones y planes estratégicos en dicho establecimiento penitenciario y también contribuirá con mejores políticas públicas.

#### **Teórica**

La justificación teórica de esta investigación la constituye el hecho de ser una investigación con relevancia en el estudio del tratamiento penitenciario y resocialización de los internos, que busca conocer cómo influye el tratamiento

penitenciario en el nivel de resocialización del individuo privado de la libertad en el centro penitenciario de Lurigancho, en el año 2021.

Asimismo, analizar los alcances, influencia y demás dinámicas en el estudio del tratamiento penitenciario y la resocialización los internos, nos permitirá obtener mayor data para poder entender la razón de la problemática existente o qué relación pudiese existir con la misma.

## **Metodológica**

Se justifica la presente investigación, por cuanto cumple con las exigencias debidas y respaldadas por un método científico, el cual basa la investigación en un conjunto de procesos y metodologías, como el tipo, nivel y diseño de la investigación científica.

### **1.3.2 Importancia de la investigación**

La importancia de esta investigación radica en analizar y conocer cómo el tratamiento penitenciario está ayudando en la resocialización y rehabilitación de las personas privadas de libertad en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, a fin de que se pueda contribuir con la implementación de programas y asistencias que realmente contribuyan con la resocialización del individuo y que se pueda con ello lograr mejores planes y políticas públicas orientado a ello. El tratamiento penitenciario, no es un problema que solo atenta contra los derechos de las personas privadas de su libertad, sino que esto origina grandes costos sociales y económicos en la ciudadanía en general, porque crea mayor índice delictivo. En el marco de los programas y asistencias con lo que cuenta el tratamiento penitenciario, dentro del sistema como tal, es necesario mejorar las estrategias de resocialización a fin de evitar mayores costos sociales y económicos a la sociedad.

## **1.4 Delimitación**

### **Espacial**

Para la realización de esta tesis se eligió el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, ubicado en la ciudad de Lima, distrito de San Juan de Lurigancho, en la República del Perú.

## **Temporal**

En el tiempo esta investigación se desplegó entre el uno (1) de enero de dos mil veintiunos (2021) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

### **1.5 Limitaciones**

La principal limitación que se encuentra para llevar a cabo la presente investigación es la magnitud que representa la población penitenciaria, por lo cual se buscará reunir la información deseada, enmarcándonos en una cantidad referencial de personas.

## **CAPITULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes**

#### **2.1.1 Antecedentes Nacionales**

Atencio (2022), en su trabajo de investigación titulado “Recuperación penitenciaria y la inserción del interno en Pasco” para optar el Título Profesional de Abogado, por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. El autor menciona como problemática el conocer por qué la resocialización del interno incide en su reinserción en Cerro de Pasco. Asimismo, tiene como objetivo principal explicar la estrecha relación entre rehabilitación y reinserción del interno, en el mencionado distrito. Sus principales conclusiones son que la rehabilitación del interno está relacionada de manera muy significativa con la reinserción en la sociedad, puesto que alcanzó niveles muy favorables de inserción y se debe seguir con la mejora en la rehabilitación de los internos.

Huaman y Pumacayo (2021), en su trabajo de investigación que titula “El sistema carcelario y la resocialización de los reclusos en el centro penitenciario de Lurigancho” para que opten el Título Profesional de Abogado, por la Universidad Autónoma del Perú. Los autores mencionan como problemática el relacionar el sistema carcelario con la eficiencia de la resocialización de los reclusos del centro penitenciario de Lurigancho para el año 2020. Asimismo, tiene como principal objetivo el determinar cómo va a relacionarse el sistema carcelario con la eficiencia de la resocialización de los internos de dicho penal. Su principal conclusión es que se cumplen sus hipótesis planteadas en cuanto a la relación de sistema carcelario y la efectividad de la resocialización.

Laguna (2021), en su trabajo de investigación titulado “La recuperación y el tratamiento carcelario a los condenados a prisión perpetua” para optar el Título Profesional de Abogado por la Universidad Andina del Cusco. El autor señala como problemática el conocer cómo se lleva a cabo el tratamiento carcelario y la recuperación de los internos condenados a prisión perpetua en la cárcel de Puerto Maldonado en el año 2021. Asimismo, tiene como objetivo analizar dicho tratamiento y también la recuperación de los internos que tienen prisión perpetua en dicha cárcel. Sus principales conclusiones son que los programas de salud,

psicología, legal, social y religioso se dan de forma ineficiente, es por ello que los programas de tratamiento carcelario no son adecuados para los reos con sentencia de prisión perpetua y es por ello que su recuperación se va a ver afectada; además, menciona que muchos programas son nulos, es por eso que hay grandes fallos en la eficacia de programas rehabilitadores.

Sovero (2020), en su trabajo de investigación titulado “Elementos de contingencias de contaminación criminal y la reinserción en la cárcel de Lurigancho” para optar el Grado de Bachiller en Derecho, por la Universidad San Ignacio De Loyola. La autora menciona como problemática conocer cuáles son los elementos que inciden en el riesgo de contaminación criminal que presentan los internos privados de libertad por el delito de tráfico ilegal de drogas en el centro penitenciario de Lurigancho, en la cual se puede intervenir a fin de lograr la resocialización. Asimismo, tiene como objetivo principal identificar esos elementos de riesgo a fin de intervenir profesionalmente y lograr la resocialización de los internos privados de libertad por el delito de tráfico ilegal de drogas. Sus principales conclusiones consisten en que se logró conocer y también analizar los elementos de riesgo, a fin de lograr un tratamiento adecuado que pueda lograr su resocialización y evitar así la reincidencia delictiva; además, se logró conocer la labor que realizan los profesionales en sus intervenciones; se establecieron las motivaciones que tienen los internos de volver a reincidir en los delitos y se logró identificar factores que inciden en la protección a fin de resocializar y evitar la reincidencia.

Llacma (2020), en su trabajo de investigación titulado “La terapia carcelaria y la rehabilitación comunitaria de los reclusos de la cárcel femenina de Arequipa” para optar el Título Profesional de Abogado, por la Universidad Tecnológica del Perú. La autora señala como problemática la vinculación entre el tratamiento carcelario y la rehabilitación del recluso en la institución carcelaria femenina, en Arequipa en el año 2019. Asimismo, menciona como objetivo general, el determinar la relación que existe entre el tratamiento carcelario y la rehabilitación a la sociedad de los reclusos en la institución carcelaria femenina en Arequipa en el año 2019. Las principales conclusiones son referidas a la demostración de las hipótesis planteadas, puesto que existe significativa

bilateralidad entre sus variables de estudio; se logra también identificar, conocer y precisar la relación existente entre asistencia legal, social y asistencia psicológica.

Romero (2019), en su trabajo de investigación titulado “Adaptación e inserción de los reclusos varones de la cárcel El Milagro” para optar el Título Profesional de Abogado, por la Universidad Nacional de Trujillo. El autor señala como problemática el tratamiento carcelario de readaptación y su influencia en la reincorporación de los reclusos a la sociedad, que son sentenciados del pabellón de alta seguridad del centro carcelario de hombres en Trujillo el 2018. Asimismo, tiene como objetivo general explicar cómo influye el tratamiento carcelario de readaptación de internos que intentan reincorporarse socialmente y que cuentan con sentencia del Pabellón de alta Seguridad de dicho centro Penitenciario en Trujillo, en el año 2018. Tiene como principales conclusiones que, en dicho establecimiento penitenciario, el 71% de los reclusos manifiesta ser vulnerados en su bienestar físico, así como en el aspecto psicológico y esto pone en riesgo su salud y también la rehabilitación social; también son denigrados y tienen pocas expectativas de rehabilitación, muchas veces son golpeados, existe hacinamiento, nunca reciben rehabilitación psicológica, entre otras.

Bernui (2018), en su trabajo de investigación titulado “Tratamiento carcelario y resocialización de personas privadas de libertad en el establecimiento carcelario de Huaraz, 2012 -2014” para optar el Grado de Maestro en Derecho, con mención en Ciencias Penales, por la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. El autor menciona como problemática la relación existente entre el tratamiento carcelario y la resocialización de las personas privadas de libertad en el centro carcelario de Huaraz, entre el rango de años de 2012 y el 2014. Asimismo, tiene como principal objetivo, determinar la relación existente entre tratamiento carcelario y resocialización de los reclusos del centro penitenciario de Huaraz. Las principales conclusiones están referidas a que, si bien el tratamiento penitenciario está orientado a modificar las conductas antisociales de la población penitenciaria, resulta ineficaz el tratamiento penitenciario realizado en el establecimiento de Huaraz, los factores

que más destacan en esta problemática es el factor jurídico, económico, de trabajadores y también por un tema de ambiente; además, se resalta la falta de política penitenciaria adecuada, la falta de equipo multidisciplinario y en las áreas debidas.

Soliz (2016), en su trabajo de investigación titulado “Dificultades intrapenitenciarios y la rehabilitación de reclusos condenados por sustracción con agravantes en cárcel de Potracancha” para optar el Título Profesional de Abogado, por la Universidad de Huánuco. El autor señala como problemática delimitar la incidencia de contratiempos intrapenitenciarios en el proceso de reinserción a los reclusos que han sido condenados por el delito de sustracción de bienes con agravantes. Asimismo, tiene como objetivo general delimitar el impacto que tienen las incidencias intrapenitenciarios en la socialización de los reclusos de dicho centro que fueron condenados. Las principales conclusiones del autor son que en dicho establecimiento se encuentra una realidad bastante compleja y también crítica, pues las dificultades intrapenitenciarios son los que en mayor medida afectan el proceso de rehabilitación, tales como la deficiente aplicación de normas carcelarias, la vulneración de derechos, el desconocimiento de programas en educación y el desinterés de las autoridades para recuperar el bienestar físico y de salud de los reclusos, es por ello que el autor concluye que no hay una efectiva reinserción.

Villarreal (2016), en su trabajo de investigación titulado “Tratamiento carcelario y resocialización de las reclusas del centro carcelario de Jauja, 2015” para inclinarse por el Grado de Maestro en derecho, por la Universidad Nacional Hermilio Valdizan. El autor tiene como problemática conocer cuáles son los elementos que van a influir en que el tratamiento carcelario sea ineficiente en la resocialización de las reclusas de jauja, en el año 2015. Asimismo, tiene como objetivo general, delimitar los factores que van a influir en que el tratamiento carcelario sea ineficiente en cuanto al procedimiento de resocializar a las reclusas en el centro penitenciario de Jauja. Sus principales conclusiones son que existe una infraestructura inadecuada, lo que provoca que haya hacinamiento de las reclusas; hay una falta de profesionales; no se cumplen con las normas dictadas por el Código de Ejecución Penal, en cuanto al tratamiento

penitenciario; asimismo, los factores sociales, familiares y también de sí mismas ocasiona que la resocialización de las reclusas no sea adecuada y se identifica la presencia de muchos hogares disfuncionales y un ambiente de violencia.

Guanilo (2015), en su trabajo de investigación titulado “Conexión de la resocialización del condenado y el tratamiento carcelario en la cárcel de Lurigancho en Lima, año 2014” para optar el Título Profesional de Abogado, por la Universidad Alas Peruanas. El autor señala como problemática la correlación que existe entre la resocialización del condenado y el tratamiento carcelario en el establecimiento carcelario de Lurigancho. Asimismo, tiene como objetivo general, establecer la interrelación que existe entre resocialización y tratamiento carcelario del condenado en la cárcel Lurigancho. Tiene como principales conclusiones, que, la resocialización del condenado tiene una vinculación significativa con el tratamiento carcelario en Lurigancho, puesto que, el Estado con la peculiaridad de estas funciones debe dar medidas efectivas para reinsertar a la sociedad a personas que trasgredieron las normas de la sociedad en su momento; también se determinó que la atención social, la asistencia pos penitenciaria y las relaciones con el exterior influye significativamente con la resocialización del tratamiento carcelario que se brinda a los condenados.

### **2.1.2 Antecedentes Internacionales**

Martes & Molina (2021), en su trabajo de investigación titulado “Las leyes en materia de expiación de la pena y la resocialización, una mirada a la legislación colombiana” para que opten el título profesional de abogado por la Universidad de la Costa (Colombia). Los autores señalan como problemática al sistema penitenciario con relación a los vejámenes de derechos humanos que se cometen dentro de las cárceles y cómo el Estado se encarga de superar estos problemas en base a ser garante de derechos de las personas privadas de libertad. Asimismo, tienen como principales objetivos el analizar el comportamiento estatal en relación con la vulneración de derechos humanos que se dan dentro de las prisiones y analizar también el sistema penal a fin de observar cómo es que el estado supera estas situaciones, en el marco de ser garante de derechos humanos primordiales. Sus principales conclusiones están constituidas por las recomendaciones de fortalecer derechos y garantías, lograr

la educación y formación en valores de los internos, así como el cumplimiento estricto de la política criminal.

Zuleta (2021) en su trabajo de investigación titulado “El resocializamiento penitenciario en delitos leves” para optar el Título Profesional de Arquitecto por la Universidad de América (Colombia). El autor tiene como problemática el diseño de una infraestructura que se fundamente en un proceso de resocialización penitenciaria, ejecución de sistemas y de diseño estructural. Asimismo, tiene como objetivo general, diseñar un nuevo modelo del centro penitenciario que esté basado en un sistema de resocialización para que de esa forma las personas privadas de su libertad vivan en dignas condiciones. Sus principales conclusiones es que la construcción industrializada de un centro carcelario reduce los tiempos de ejecución, el sistema estructural reduce la contaminación ambiental, menor personal; además un nuevo centro de resocialización penitenciaria contribuiría a reducir el hacinamiento, y la reincidencia delictiva.

Espitia (2020), en su trabajo de investigación titulado “El estudio del plan carcelario y la resocialización en la cárcel de Pedregal” para optar el Grado de Maestro en educación por la Universidad de San Buenaventura (Colombia). La autora tiene como problemática la tensión existente entre resocialización y la educación en el Programa carcelario de Pedregal. Asimismo, tiene como objetivo general, la interpretación de dicha tensión entre resocialización y formación. Sus principales conclusiones radican en que, en el centro penitenciario, materia de estudio, ha primado la corrupción, por ello no se puede dar una adecuada resocialización; pues, se perpetúa el delito, existe vulnerabilidad; no se brinda una rehabilitación rigurosa y el problema persiste, no hay coordinación en las áreas y no existe un plan de rehabilitación, etc.

Arias et al (2019), en su trabajo de investigación titulado “La resocialización y su influencia en post reclusos de la cárcel de Cali” para que opten el Título de Psicólogo por la Universitaria Católica (Colombia). Las autoras tienen como problemática conocer cómo la resocialización va a influir en la mentalidad de los antiguos reclusos del establecimiento de Cali, el cual, es un establecimiento de mediana seguridad. Asimismo, tienen como objetivo principal,

conocer el procedimiento resocializador, a fin de analizarlo y ver cómo influye este en el pensamiento de los posts reclusos. Sus principales conclusiones radican en que, si bien el centro penitenciario tiene como base la resocialización, sufren problemas internos de hacinamiento y corrupción; además, las prácticas penitenciarias prolongan las actividades delictivas y conducen a mayores tasas de reincidencia.

Anaya y Dájome (2019), en su trabajo de investigación titulado “Resocialización en cárceles de Colombia y su efecto en la reincidencia delictiva” para que opten el Título Profesional en Estudios Políticos y Resolución de Conflictos por la Universidad Del Valle (Colombia). Las autoras tienen como problemática a la reincidencia de delitos y quieren contrastarlo con la resocialización a fin de analizar si la reincidencia en Colombia se debe a una inadecuada resocialización. Asimismo, tiene como objetivo general, analizar la relación existente entre el plan actual de resocialización en Colombia, además del efecto que tiene frente a la reincidencia delictiva, a partir de las modificatorias legislativas que ha habido en la constitución. Las conclusiones principales son las siguientes: Entre las dificultades que existen en los planes de resocialización, al ser incompletos no brindan herramientas educativas y laborales que permitan a los privados de libertad aprender nuevas competencias y habilidades además de reforzar valores y cambiar comportamientos que contribuya a su reintegración a la sociedad de manera adecuada; factores como las condiciones carcelarias, las violaciones de la ley, la falta de políticas penitenciarias, el hacinamiento son razones por las que la resocialización es difícil.

Mosquera (2017), en su trabajo de investigación titulado “Análisis de las reglas del Estado que se implementaron a fin de dar solución a los problemas del sistema carcelario en virtud del fin de la pena” Para optar el Título Profesional de Abogado por la Pontificia Universidad Católica Del Ecuador (Ecuador). La autora tiene como problemática conocer las reglas estatales que se han implementado para la eficacia del sistema carcelario y analizar las circunstancias que impiden el cumplimiento del fin de la pena. Asimismo, se tiene como principal objetivo, analizar la rehabilitación y la reinserción social, así como las medidas empleadas por el estado para hacer efectivo estos procesos. Las principales

conclusiones son que, si bien pareciese que en la legislación ecuatoriana estuviese agotado el tema penitenciario, sin embargo, aún a la fecha es difícil el tratamiento y rehabilitación; se menciona que el problema del sistema penitenciario no radica en la dogmática que hay al respecto sobre este tema, sino más bien en un tema fáctico; además que, las condiciones en que cumplen sus condenas no son satisfactorias y por ello no existe una rehabilitación y reinserción social eficiente.

Prieto & Ramos (2017), en su trabajo de investigación titulado “La agricultura en la resocialización de la cárcel de Cúcuta” para que opten el Título Profesional de Abogado por la Universidad Libre Seccional Cúcuta (Colombia). Los autores tienen como problemática conocer si es viable el tipo de agricultura a fin de que cumpla una función resocializadora en la cárcel de Cúcuta. Asimismo, tienen como objetivo general, definir las causas que posibilitan el progreso de agricultura en relación a la resocialización de la cárcel de Cúcuta. Sus principales conclusiones son que el tratamiento penitenciario comprende un conjunto de dinámicas como la educación, instrucción, actividades culturales, recreacionales, entre otras que ayudan a los internos a promoverlos a siguientes etapas; asimismo, en los criterios para el buen funcionamiento se define que va a estar organizado de acuerdo a niveles; además, el centro penitenciario en estudio cuenta con las condiciones sociales y territoriales a fin de llevar a cabo la resocialización de los reclusos, puesto que se encuentra estratégicamente ubicado y va a permitir que haya mayor interacción de los internos con sus familias.

(Sánchez, 2016), en su trabajo de investigación titulado “El sistema penitenciario, ineficaz efecto en el infractor y en el fin de la pena” para optar el Título Profesional de Abogado, por la Universidad Central del Ecuador (Ecuador). La autora tiene como problemática la relación entre cómo influye el sistema de resocialización e inserción en los internos. Asimismo, tiene como objetivo general, investigar si el Sistema de rehabilitación social es acorde a la población penitenciaria en relación con su identidad y aspectos sociológicos, culturales, políticos y económicos, además de evaluar al individuo dentro del mismo organismo dinámico y social. Sus principales conclusiones son que en la realidad

no se cumplen los preceptos señalados en la constitución, puesto que no hay oportunidades de que puedan ser reinsertados adecuadamente en muchos casos, además de que no se ha pensado en la rehabilitación y solo se ha centrado en el encarcelamiento; además que muchas veces se vulneran derechos y no se promueve el remordimiento; se perfeccionan el modo de cometer delitos y se ocasiona que la conducta empeore; la persona no puede integrarse a la sociedad, porque no tiene los medios, tales como el desarrollo económico, laboral y familiar, lo que ocasiona un resentimiento social, donde no hay reinserción ni mucho menos rehabilitación.

Vino (2015), en su trabajo de investigación titulado “Estudio sociológico y legal para la edificación de planes de integración de los penados” para optar el Grado de Licenciado, por la Universidad Mayor de San Andrés (Bolivia). El autor tiene como problemática a las cárceles en relación con la reinsertión de las personas privadas de libertad. Asimismo, tiene como objetivo general, el hacinamiento en el Centro de San Pedro y la relación con el desarrollo del sistema. Sus principales conclusiones radican en que debe existir una infraestructura adecuada, pues es importante en la rehabilitación de los internos, además menciona que no existe un tratamiento penitenciario adecuado puesto que no se asignan recursos económicos necesarios para ello y no hay planificación; además, las autoridades siguen viendo a las cárceles como centros de castigo y no de resocialización e integración de los internos; en síntesis menciona que los servicios penitenciarios señalados en la ley boliviana, respecto a la asistencia legal, médica, psicológica, social y religiosa no actúan de manera adecuada para que se logre una rehabilitación, reinsertión y readaptación.

Aliaga (2015), en su trabajo de investigación titulado “El sistema carcelario mixto; la necesaria descentralización del sistema para una reinsertión adecuada” para optar el Título de Licenciado en Derecho, por la Universidad Mayor de San Andrés (Bolivia). La autora tiene como problemática si es realmente necesaria la descentralización en el actual sistema penitenciario y así garantizar el derecho de la reinsertión social de los privados de libertad, basado en la justicia y el compromiso social. Asimismo, se tiene como objetivo general, el proyecto de modificación de la Ley de Ejecución Penal y de Supervisión,

referido a la administración penitenciaria y la supervisión. Sus principales conclusiones radican en que, si bien la legislación penal contempla como fin de la pena la readaptación social, el actual sistema penitenciario no estaría cumpliendo con ello; también la administración penitenciaria, si bien debe descentralizarse dentro del sistema penitenciario, este debe ser de manera transparente; además, mediante beneficios de la administración se deben poner programas de trabajo a fin de incentivar con ello los artículos fabricados dentro de las prisiones.

## **2.2 Marco Conceptual**

### **2.2.1 Tratamiento**

#### **2.2.1.1 Tratamiento penitenciario**

El tratamiento penitenciario puede ser entendido como la mínima garantía de derechos que les corresponde a las personas privadas de su libertad, a fin de garantizar su óptimo tratamiento en los establecimientos donde se encuentran.

En este contexto, recién en el primer congreso de prevención delictiva y de tratamiento a la persona que delinque, dada por las Naciones Unidas en el primer congreso, realizado en Ginebra en el año 1955 es que se establecen principios y garantías en favor de las personas que delinquen, teniendo en cuenta la protección de las personas privadas de su libertad. Asimismo, se estableció en la Asamblea de Naciones Unidas, de manera normativa, recién en el año de 1990. Mondragón et al (2020).

En ese sentido, cabe preguntarse qué es el tratamiento penitenciario, a fin de comprender a más detalle lo que significa y no incurrir en error al mencionar el mismo. Asimismo, sobre el concepto de tratamiento penitenciario, se menciona lo siguiente:

El término es en extremo complejo, pues existen muchos autores que han estudiado el tema, pero aun así no coinciden del todo en lo que implica dicho tratamiento, aunque manifiesta que la función principal vendría a ser la modificación de la conducta de las personas privadas de libertad para que

cuando salgan se puedan integrar de mejor manera a la sociedad. Aramburú (2018).

Es muy difícil determinar exactamente lo que comprende el tratamiento penitenciario, por cuanto se tiene en cuenta diversos factores, desde un aspecto de la modificación de la conducta hasta un aspecto de salud, social, etc.

En ese sentido, Congreso de la República (2003), refiere sobre el tratamiento penitenciario lo siguiente:

El tratamiento penitenciario va a comprender aquellas actividades que se encuentran dirigidas a influir en el recluso a fin de cambiar o redirigir el comportamiento delictivo de un recluso de acuerdo con las características particulares que tienen todos los individuos privados de la libertad.

En la actualidad, el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal (en adelante TUO del Código de Ejecución Penal) , Decreto Supremo 003-2021-JUS, otorga una definición de tratamiento penitenciario y también respecto al objeto que persigue:

El objetivo que persigue el tratamiento penitenciario es que la persona se reeduce, rehabilite y pueda lograr reincorporarse de manera adecuada a la sociedad. Por otro lado, se menciona que el tratamiento puede ser individualizado o en grupos y van a emplearse diversas modalidades, como aspectos multidisciplinarios, van a servirse de diversas ciencias a fin de lograr el objetivo antes descrito, en base a las particularidades de los sujetos.

Asimismo, como otra de las conceptualizaciones de tratamiento penitenciario, se tiene que:

Se debe trabajar en un concepto más imparcial, pues existen muchas teorías respecto al tratamiento, que no son abordados desde una óptica más individual respecto a la persona, es decir, que el tratamiento penitenciario vendría a ser un soporte para la persona que se encuentra privada de libertad, a fin de trabajar con las ciencias sociales y que se elija conducirse con más libertad en su porvenir y que además, modifique aquellas ataduras que impiden su buen

desarrollo y que puedan haber factores que limiten o que hayan podido influir en su conducta delincencial. Alarcón (s.f)

El autor en mención considera que el tratamiento penitenciario va a tener un aspecto muy importante que es la voluntad de la persona privada de libertad en decidir libremente si quiere obtener un soporte en cuanto a la modificación de su conducta o no quiere.

Asimismo, Solís (2008), refiere sobre el tratamiento lo siguiente:

El tratamiento penitenciario que se realice va a variar dependiendo del individuo y de las características personales que ostente. Asimismo, existen muchos factores que influyen en el tratamiento, sin embargo, todos se encuentran orientados a ayudar a modificar conductas delincuenciales de la persona.

Por otro lado, existe discusión respecto a la terminología que se emplea en el uso de denotar el soporte y apoyo a las personas privadas de su libertad u otras, en lograr la modificación de su conducta dañosa, en ese sentido, Devoto (1988), refiere que:

El término que se emplea representa una dificultad, pues se ve el tratamiento penitenciario como un aspecto médico, generando la idea de que es algo que se realiza a los enfermos, dando lugar a que se vea el tratamiento al “delincuente” como a una persona enferma. Esta dicotomía entre ambos sería improductivo en la mejora de la resocialización, puesto que se vería como algo natural la conducta de estos actos delictivos, pues obedecerían a un factor biológico del paciente, en estos casos de la persona que delinque, además que, no haya una reacción de respuesta frente a la comisión del delito y que incluso no se lleve a cabo medidas punitivas.

#### 2.2.1.2 Asistencia penitenciaria

Uno de los aspectos más importantes dentro del tratamiento penitenciario es la asistencia penitenciaria en favor de las personas privadas de libertad que sirve como medio, a fin de lograr en el interno poner a su disposición servicios asistenciales de carácter esencial en su permanencia dentro del establecimiento,

a fin de velar por el bienestar físico, emocional, legal, espiritual, emocional, entre otros, teniendo en consideración que le sirva de ayuda en su retorno a la sociedad.

En ese sentido, el Instituto Nacional Penitenciario en adelante INPE (2021), refiere que, el tratamiento penitenciario se encuentra conformado por:

Está conformada por tres servicios de asistencia, las cuales son el aspecto psicológico, el aspecto social y la asistencia legal que se otorga a las personas que están privadas de libertad y se les asiste con el objetivo de lograr que los individuos puedan realizarse de la mejor manera, dentro del establecimiento y fuera, al término de su condena y que su regreso a la sociedad sea de manera adecuada. Asimismo, otro de los aspectos que comprende la asistencia, están enfocados en la salud penitenciaria, tanto en el aspecto físico y de salud mental. Asimismo, también se brinda asistencia en educación y de trabajo penitenciario, a modo de ejemplo, lo denominado cárceles productivas.

Sin embargo, no se encuentran indicados de manera directa como parte de los servicios de asistencia, pero se encuentran comprendidos dentro del tratamiento penitenciario. Por otro lado, también no se encuentra detallado en el Tratamiento Penitenciario la asistencia religiosa que menciona el TUO del Código Ejecución penal.

En ese sentido, como parte fundamental del tratamiento, se encuentra la asistencia psicológica, pues es una pieza clave en el tratamiento que se realiza, pues busca la modificación de conductas dañinas y aborda la multiplicidad de complejos y problemas que tiene el ser humano. Es así que, Torres (2017), menciona ocho aspectos importantes de la psicología:

Primero, sirve como punto de análisis a fin de comprender al ser humano y el análisis de su comportamiento. Segundo, aumenta la sensación de bienestar de la persona y contribuye a que mejore su calidad de vida y salud. Tercero, contribuye a mejorar las interacciones humanas y mejorar los lazos entre las personas. Cuarto, mejora el aspecto profesional de las personas pues aumenta los resultados en su trabajo. Quinto, estimula y promueve las capacidades cognitivas de las personas. Sexto, potencia y estimula la creatividad de las

personas. Séptimo, sirve como solución y pacificador de conflictos. Octavo, la psicología puede llegar a ser tan significativa que puede cambiar el mundo, siendo más empáticos y logrando un buen funcionamiento masivo en las relaciones sociales.

Por otro lado, la asistencia social, se enfoca en la relación entre el interno y su entorno, así como el de su familia, a fin de contribuir con su resocialización, en ese sentido, Rey (1988), refiere lo siguiente:

Es un órgano esencial en cuanto a que se logre materializar el tratamiento penitenciario, así como posterior a la penitenciaria, es decir, cuando cumplen con la ejecución de la pena y vuelven a insertarse en sociedad, asimismo, es obligado por ley a asistir en lo posible al condenado o ex interno, a fin de ayudarlo en la medida de las posibilidades a él y su familia hasta que logre reinsertarse a la sociedad.

Es importante destacar que el autor considera de vital importancia recalcar que la asistencia social se enfoca en las relaciones personales de la persona privada de la libertad o ex condenado a fin de ayudarlo en lo que necesite para su efectiva reinserción, tanto a él como a su familia.

En ese sentido, se puede ver que la asistencia penitenciaria es importante a fin de lograr contribuir con mejorar la conducta del interno, así como de contribuir con aspectos importantes relacionados a su bienestar y la interrelación con su familia.

A este respecto, se tiene como precedente de tratamiento penitenciario, De pedro (2005) lo siguiente:

Anteriormente siempre se consideró a la asistencia social, como parte de las tareas de la iglesia, visto como un acto de caridad en favor de los reclusos, además, se concebía la idea de brindar ayuda, soporte emocional y religioso a estas personas, era visto desde un aspecto moral en las actividades cristianas, además se les inculcaba el instruir a las personas privadas de su libertad y velando por su familia. En ese sentido, el autor menciona el importante rol que desde antaño se tenía respecto a la asistencia social como parte intrínseca a la

religión, muy ligada a la moral de la época, en que se buscaba contribuir con la protección del preso y con la caridad que se hacía en favor de los mismos.

Asimismo, en nuestra legislación el TUO del Código de Ejecución en materia penal, Decreto Supremo 003-2021, recoge los tres tipos de asistencia y, respecto de la asistencia social, refiere que:

En la asistencia social, se encuentra dirigido a las personas privadas de su libertad, a las personas que fueron las víctimas en el delito que se cometió contra ellas, y, además comprende a los familiares de ambos sujetos, es decir, víctima y victimario.

Así también, sobre la asistencia social, el INPE (2021), refiere lo siguiente:

Forma parte del tratamiento que se otorga, se realiza priorizando el apoyo a las personas que han sido privadas de libertad, así como los familiares más cercanos de estos, a fin de emitir acciones encaminadas a mantener la interrelación entre el interno y su familia, las cuales son realizadas desde el momento en que hace su entrada al establecimiento, a fin de detectar los factores que han contribuido en que la persona delinca, así como obtener un análisis del individuo y con ello establecer un tratamiento adecuado a fin de determinar cómo esto es que influyó en que se cometa el acto delictivo.

En ese sentido, cabe apreciar que, a diferencia de lo contemplado en la ley, el informe penitenciario de la INPE, no menciona el tratamiento que se realiza a las víctimas de la comisión delictiva. Sin embargo, establece las marcadas acciones que se realizan desde que el sujeto que ha delinquido ingresa.

Por último, respecto a la asistencia legal, Defensoría del Pueblo (2018), refiere lo siguiente:

Se encuentra regulado en el código de ejecución en materia penal, en la cual se señala que cada establecimiento penitenciario debe contar con abogados que realicen asesorías jurídicas gratuitas a los internos, además, este servicio es mayormente realizado a las personas que no tienen los recursos económicos necesarios para contratar los servicios de un abogado, para que le ayude en todo

lo referido a su proceso, además de que se realice asesorías, acceda a documentos útiles, acceda a beneficios, entre otros.

Pues como bien señala, la Defensoría, es un servicio básico, muy primordial en garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad, que buscan mejorar sus condiciones legales y es un derecho que se debe garantizar y es por eso que la ley menciona la obligatoriedad del servicio jurídico en todos los establecimientos.

Asimismo, el TUO del Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo 003-2021 refiere sobre la asistencia legal, lo siguiente:

Respecto a la competencia, se menciona que la asistencia legal va a contribuir con la absolución de consultas que vaya a realizar la persona privada de su libertad y se va a velar por la adecuada asesoría, además, va a tener prioridad en la atención a aquella persona que no tenga los recursos necesarios, además, se detalla que este servicio no va a interferir ni va a ver afectado la labor de defensa de un recluso que tenga un abogado privado.

En ese sentido, los servicios antes descritos, son contemplados en el tratamiento penitenciario, en el Informe de la INPE, así como en la ley de ejecución penal. Asimismo, es importante mencionar otros servicios, que son tratados de manera independiente, pero que tienen mucho que ver con el aspecto social, médico, de educación y trabajo, que también son importantes para las personas privadas de libertad y que, también la ley lo establece y son igualmente temas prioritarios en la vida de las personas privadas de libertad.

En ese sentido, el servicio de salud médico es esencial en atender a las personas privadas de libertad, puesto que no por estar en un establecimiento penitenciario, no van a tener derecho a un servicio de atención en salud, es así que constituye un servicio básico, muy esencial en los establecimientos penitenciarios.

Al igual que el servicio jurídico gratuito es obligatorio en todos los establecimientos, también lo es el servicio médico, en ese sentido, el TUO del Código de ejecución en vía penal, Decreto Supremo 003-2021, menciona lo siguiente:

Toda persona que se encuentre privada de libertad tiene derecho a gozar de salud, a fin de restituir su salud, atenderse, tratarse, ya sea por su bienestar físico o mental. Además, en otro apartado, se menciona que en todo establecimiento se tiene derecho a tener un servicio de salud médico, a cargo de un profesional médico, a fin de velar por el bienestar del interno y controlar el estado de las instalaciones, en conjunto con los encargados de ello.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo (2020), en su informe especial, referido a las personas privadas de libertad establece lo siguiente:

Respecto a la situación del sistema de salud en los establecimientos penitenciarios, se puede apreciar que, está generalmente aceptado que las personas que han sido privadas de su libertad gozan del derecho constitucional a la atención de su salud y de acceso médico a estos servicios, además, el Estado está obligado a incurrir en responsabilidad si es que el servicio no es eficiente e ideal del establecimiento.

En ese sentido, lo anteriormente mencionado se sintetiza en que las personas privadas de su libertad son sujetos dignos de la atención de salud, y no puede ser cualquier atención de salud, sino que tiene que ser una de calidad.

Al respecto, Pinzón & Meza (2018), refieren lo siguiente:

Los internos van a tener derecho a gozar de una atención de salud, de manera completa, desde el momento en que ingresan a un establecimiento penitenciario. Además, esto constituye una responsabilidad del Estado desde el momento en que estas personas ingresan, puesto que ellos tienen el control de la población penitenciaria, su custodia. Asimismo, menciona que el Estado debe garantizar que los servicios de salud sean óptimos, como los que el Estado realiza a las personas que no están privadas de libertad, además debe existir políticas públicas que contribuyan a planes de acción a fin de lograr estrategias de salud.

En ese sentido, es necesario que existan políticas públicas orientados a generar estrategias de intervención en la salud de la población penitenciaria, puesto que, es esencial en la lucha por mejorar el sistema de salud de calidad, ya que los servicios de salud no solo están repletas de pacientes y pocos

médicos en establecimientos penitenciarios, sino en todo el país y eso hace que no sea una atención de calidad.

Por otro lado, se tiene el servicio de educación, que es un servicio que sirve para contribuir con la resocialización del individuo que ha sido privado de su libertad, pues muchas veces, las personas que delinquen no tienen acceso a oportunidades de estudio, por eso es vital que se les otorgue ese derecho, que tal vez, en libertad no pudieron, de igual forma, Blazich (2007), refiere que:

Se plantea el dilema si son alumnos presos o presos que son alumnos, pues considera que muchas veces los sujetos que se encuentran en un establecimiento penitenciario, cumpliendo una condena, no tuvieron la oportunidad de estudiar y fueron víctimas de un sinnúmero de exclusiones en libertad, incluso en el mismo establecimiento lo siguen siendo, sin embargo, considera que estudiar puede ayudarles a recuperar ese derecho que estaba perdido y puede que de esa forma, estas personas puedan conectar consigo mismo y su accionar marque una diferencia en su modo de vivir. Además, considera que la estructura donde estudian, es decir, el establecimiento penitenciario, muchas veces puede significar un modelo rígido que puede dificultar la enseñanza, si además la escuela es por sí misma compleja, a eso debe sumarse esa realidad.

En esa misma línea, la Comisión Europea (2020), menciona lo siguiente:

Los establecimientos penitenciarios desempeñan un rol importante en la formación de educación básica, pues va a realizar la resocialización y reinserción de los internos a través de ello, además, la educación que reciban las personas privadas de su libertad, obtendrán una formación profesional, educación secundaria, etc., si se considera que logró el aprendizaje respectivo. Además, considera que el derecho a la educación no se pierde por el hecho de estar sometido a una pena privativa de libertad.

De igual manera, Scarfó (2002), considera respecto a la educación, lo siguiente:

La educación que se brinda en los establecimientos penitenciarios, son una garantía a los derechos humanos que tienen todas las personas privadas de

libertad que cometieron algún acto ilícito. Además, a pesar de que se tenga como castigo legítimo la privación de libertad, esto no significa que se realice un menoscabo a la persona, en sus derechos civiles, puesto que, solo va a privarse la libertad de tránsito.

Respecto a lo señalado, el autor considera a la pena como un castigo, y no debería ser así, puesto que, se tiene que considerar como fines de resocialización y reinserción, no de castigo, si se quiere avanzar en el tratamiento penitenciario. Sin embargo, es importante recalcar que la educación es la clave para que las personas privadas de libertad puedan llevar una reinserción a la sociedad de manera adecuada.

En ese sentido, el INPE (2021), informa sobre la educación de los internos, lo siguiente:

Los programas de estudio que se realizan dentro de los establecimientos penitenciarios, a modo de tratamiento, están referidos a los mismos servicios educativos que se tendría si estuviesen en libertad, en ese sentido, se cuenta con Educación Básica Alternativa, Técnica Productiva y Superior.

En ese sentido, es de vital importancia la educación en los establecimientos penitenciarios, pues constituye una base para que las personas puedan resocializarse y tener una nueva perspectiva sobre el entorno que los rodea.

Asimismo, en cuanto a la Constitución Política del Perú, (1993), se menciona sobre la educación, lo siguiente:

Se señala que la educación va a propiciar el entendimiento en diversas materias, las cuales forman para la vida, así como el trabajo, además que imparte valores como la solidaridad y ello es deber del Estado promover ese desarrollo. Asimismo, menciona la obligatoriedad de la enseñanza de la Constitución. También se menciona la enseñanza en todos los niveles, orientados a los principios de la constitución y de la institución de enseñanza. En ese sentido, la educación es obligatoria en todos sus niveles y se imparte enfocado a valores éticos y también acorde a la constitución, es por ello que se brinda en los establecimientos penitenciarios como parte del tratamiento.

Por otro lado, en lo que respecta al trabajo en los establecimientos penitenciarios, Aspauza (2020), menciona lo siguiente:

El autor en mención considera que los trabajos en el establecimiento penitenciario no son efectivos en cuanto a la resocialización de los internos, en relación con que no se garantiza un trabajo en las empresas que laboran, incluso, hasta antes del 2017 no había un convenio con empresas para que los reclusos laboren y lo hacían por su cuenta y la de su familia. Además, que no se genera un vínculo de trabajo con las empresas que laboran, sin embargo, se considera que constituye una distracción para las personas que se encuentran reclusas y ello podría ser bastante positivo en cuanto a no estresarse por la situación en la que se encuentran, además de generar un vínculo mayor con su familia.

El autor es poco optimista en cuanto a su resocialización de los internos a través de este espacio, sin embargo, considera que es bastante positivo en los lazos familiares y a aliviar el estrés del encierro. En ese sentido, este aspecto de por sí, ya es importante para fomentar la resocialización, debe trabajarse más y mejorar los convenios que se tienen, pero es bastante prometedor y ha habido un gran avance en esta reforma del trabajo en las penitenciarías.

Asimismo, el Decreto Legislativo 1343 (2017), a fin de impulsar el desarrollo del trabajo en los establecimientos penitenciarios, refiere sobre su objeto, lo siguiente:

Su objeto va a ser regular y reforzar el tratamiento en la penitenciaría, así como de manera posterior a ello, con la promoción y el manejo de actividades que sirvan para reinsertar a la población penitenciaria en el desarrollo laboral y también coadyuvar con la resocialización de estas. En ese sentido, el mencionado decreto va a ayudar con actividades laborales que sirvan para que la persona logre reinsertarse a la sociedad y también resocializarse.

En ese sentido, el trabajo, como parte de la realización del ser humano, considerado por la Constitución como un derecho y un deber, es necesario que se garantice ello y que no sea un impedimento para las personas privadas de su libertad, el acceder a ello. Asimismo, más allá de que logre los fines de

resocialización, es importante que las personas puedan acceder a laborar si así lo desean, además de que se pueden distraer de sus problemas y sentirse útiles.

### 2.2.1.3 Programas penitenciarios

Entre los programas para las personas que se encuentran privadas de su libertad, que se encuentran considerados en el tratamiento penitenciario, se encuentran las siguientes, INPE (2021):

Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidades - CREO: Es un programa enfocado en jóvenes que hayan cometido delitos no tan graves y que realizan actividades orientadas a su resocialización, se enfocan en el desarrollo de habilidades interrelacionales, de cognición y también programas y talleres de trabajo a fin de lograr una adecuada resocialización.

Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas -PPTCD: Es un programa que está enfocado en la población que tiene adicción a las drogas y que se encuentren en el rango de edad de 18 a 30 años, que se encuentren en establecimientos penitenciarios, además existe un convenio entre INPE y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Tratamiento del Agresor Sexual - TAS: Es un programa diseñado para el tratamiento de las personas que han tenido como delito una agresión sexual contra una persona, que puede ser por violación o puede ser tentativa o también delitos contra el pudor, el objetivo de este programa es que la persona se resocialice en conductas interrelacionales, que sean respetuosas y que puedan llevar conductas de vida saludable.

Estos programas tienen como objetivo a la población penitenciaria que se encuentra reclusa en los establecimientos penitenciarios, porque existen también programas que se dan fuera del establecimiento penitenciario. Estos programas son útiles en cuanto ayuda a brindar un tratamiento específico, de los delitos que hayan cometido y ayudarles a conducirse de manera adecuada para que posteriormente, cuando se reintegren a la sociedad, puedan tener un comportamiento acorde a las normas que la misma impone. Asimismo, cabe resaltar que, entre los programas más influyentes, se encuentran, el tratamiento

contra las drogas, contra la violencia sexual, y programas contra los delitos patrimoniales, que son delitos primarios.

En ese sentido, el Decreto Supremo N°015-2003 (2003), respecto a lo mencionado, refiere lo siguiente:

El tratamiento penitenciario va a ser de manera gradual y comprende el conjunto de programas y actividades de resocialización que se realicen, tanto de manera individual, como grupal, además, que el trabajo de estas actividades será con un enfoque multidisciplinario, tratado por personas con estudios superiores que realicen el tratamiento, y que procuren la colaboración de las personas privadas de su libertad, así como de otras instituciones y de su familia.

## 2.2.2 Resocialización de los internos

### 2.2.2.1 Resocialización

A fin de encontrar el origen del término de resocialización, se tiene lo siguiente Racca (s.f):

Se tiene que el origen de la palabra resocialización, tiene un origen alemán (Resozialisierung), pues si bien no era empleado de manera temprana, llegó a emplearse junto con el vocablo de mejoría, que fue empleado por E. Schmidt, en su 5° edición del manual de Von Liszt, posterior a la muerte de su maestro, que concebía a la resocialización como la mejoría de la persona que delinque.

En ese sentido, se puede ver que uno de los fines principales de la resocialización en sí, el término, era ayudar a la persona que delinque.

En ese sentido, la resocialización puede ser entendida como Francia (2019):

A menudo, cuando se comenta sobre la problemática que aqueja a las cárceles, el término que siempre sobresale es la resocialización, ella es comprendida como la principal finalidad de poner a un sujeto dentro de un establecimiento penitenciario. Se entiende que una persona va a ser privada de su libertad y puesta a disposición de un establecimiento penitenciario a fin de que mediante un conjunto de actividades y tratamientos mejore su

comportamiento, a fin de que cuando esta persona sea reinsertada a la sociedad, pueda volver a hacer su vida de manera normal y no vuelva a la comisión de delitos.

En ese sentido, la resocialización va a tener un objetivo, el cual es, que la persona que delinca tenga un cambio en su conducta que haga que no vuelva a delinquir.

En esa misma línea, Acosta (2010), refiere sobre la resocialización, lo siguiente:

Es un proceso que pretende cambiar el comportamiento del individuo mediante el manejo de lo que necesite y de su entorno que lo rodea, es por ello que, se entiende como el conjunto de actividades que se brinda a las personas privadas de libertad a fin de cooperar con su misma transición, brindándoles apoyo, a fin de que vivan acorde a las leyes y que puedan respetarse y respetar a los demás, desarrollando valores sociales y personales, antes de ver por el desarrollo de un programa de tratamiento a fin de cambiar una conducta futura.

En ese sentido, es un conjunto de actividades con miras a un provecho de uno mismo en el tiempo que se esté en prisión, ya que es más posible llegar a un acercamiento positivo dentro de establecimientos penitenciarios. Es importante el aporte de brindar una ayuda y soporte cuando las personas se encuentren privadas de libertad, se trata de apoyarles en inculcarles valores y prepararlos para una adecuada socialización, es preciso brindar este apoyo cuando se pueda trabajar con ellos de manera más cercana, priorizando el apego a normas de conductas preestablecidas y modificando comportamientos que no están acorde a ello.

Martínez (2014), respecto a la conceptualización de la resocialización, menciona lo siguiente:

El significado es bastante extenso y ambiguo, no hay una definición exacta respecto a la resocialización en las normas, sin embargo, puede definirse como la transición en que las personas pueden recuperarse y ser respuestas a la conducta que la sociedad considera correcta. En ese sentido, las personas

tienen que adaptarse a lo que la sociedad considera correcto y se espera que las personas puedan lograr este objetivo.

En esta misma línea, García-Pablos (1979), respecto a la resocialización, menciona lo siguiente:

Menciona que si bien, la resocialización es un término bastante difuso y ambiguo, lo cierto es que se le conoce por la doctrina mayoritaria como aquella donde se tiende a reinsertar a la persona que se encuentra privada de su libertad. Se tiene como principales ideas que la condena es de por sí bastante mala y dañosa para que se adhiera a ello, otros daños adicionales y también se tiene como segunda hipótesis que, se tiene una responsabilidad con la sociedad y ello obliga a la sociedad a que actúe en defensa y protección de la persona que se encuentra privada de libertad, además que resulte de manera accesorio, beneficiada por el avance y el esfuerzo de todos.

En ese sentido, es necesario para evitar que la persona vuelva a delinquir, o al menos hacer el esfuerzo posible a fin de que no vuelva a cometer actos que van en contra de la ley, es necesario que la resocialización y los programas estén presentes, es una mínima garantía de derechos que merecen las personas privadas de su libertad.

Asimismo, existen algunos escepticismo y críticas a la resocialización, en ese sentido, Villagómez (2010), refiere lo siguiente:

La resocialización hace que se tenga al penado como un enfermo social, lo que conduce necesariamente a plantearsele como una persona enferma, que tiene problemas con adaptarse al entorno que lo rodea, sin embargo, el autor considera que ello no es así, pues la realidad de su país indica que mayormente las personas que han delinquido son personas que no tienen ninguna patología, así como tampoco ningún problema de adaptación y lo que sucede en realidad es que sus problemas están enfocados en causas externas a la persona que va más relacionado a la ausencia de accionar del Estado que cubra una necesidad que tienen los sujetos y que son básicas para el bien social.

El autor tiene una posición crítica respecto a la resocialización y lo enfoca en que la delincuencia se da por factores externos al individuo y que por ende no sería necesario una resocialización.

En esa misma línea, el autor considera que no se debería tener a la resocialización como fin de la pena, Villagómez (2010):

Se debe tener otras opciones en cuanto al accionar del estado y tener otros objetivos a fin de satisfacer las necesidades de la población. Además, debe descartarse la pena privativa de libertad como medida de pena preferencial y solo debería ser para casos muy graves.

En ese sentido, el autor considera que debe darse otras propuestas a la pena privativa de libertad y que solo debe dejarse como medida punitiva a la pena privativa de libertad, pues de lo contrario vendría a ser una pena castigo y lo que se pretende no es ello.

En ese sentido, López (2021), refiere lo siguiente:

En Perú, existen muchas limitantes en el aspecto jurídico que hace que se dificulte la resocialización, pues existe mucha restricción, desde las penas muy altas de privativas de libertad, muchos delitos tomados como muy graves o graves, pocos beneficios penitenciarios, y además nula participación de la sociedad en programas de reinserción.

Es muy cierto que, por un lado, se tiene a la resocialización como fin de la pena, pero posterior a ello, el marco legal no ayuda mucho en cuanto a brindar incentivos, crear márgenes punitivos razonables, entre otros.

Asimismo, Zaffaroni (1993), respecto a la resocialización, menciona lo siguiente:

La ejecución de la pena no emana una función resocializadora ni cumple con ninguna función que se le ha asignado a todas las “re” tales como, la educación, inserción, etc. Todo ello es una falacia que intenta convencer que una persona pueda desempeñarse en sociedad, estando en encierro, no tiene sentido, es como entrenar a alguien para que juegue fútbol dentro de un elevador.

Este autor, también considera que los fines de la resocialización obedecen a una inventiva y que no va a solucionar el problema real, se tendría que evaluar desde una óptica detallada, puesto que como bien se ha señalado, se quiere lograr que una persona pueda desenvolverse con normalidad en la sociedad y que no vuelva a delinquir.

En ese sentido, existen muchas concepciones, críticas, afirmaciones, etc., respecto a la resocialización, lo verdadero es que nuestra legislación ha apostado por ello, y la mayoría de las legislaciones también, porque consideran que son derechos básicos que le corresponde a las personas que han sido condenadas a fin de que las personas no cometan más delitos y puedan vivir acorde a las normas que la sociedad impone para vivir en armonía, al menos en teoría, se debe aspirar a eso, para evitar la violencia, ya que si se pensara que es algo innecesario, no se estaría trabajando este problema social, no se estaría contribuyendo a erradicar un mal que aqueja a la población en general que es la delincuencia, la violencia, etc. Un problema social que obedece a que el Estado pueda brindarnos protección y con ello también un fin de resocialización de las personas que cometen estos actos delictivos.

#### 2.2.2.2 Internos

Puede desprenderse del mismo término, que, hace referencia a una persona que se encuentra privada de la libertad y recluida en un establecimiento penitenciario, en ese sentido, La Ley (s.f), refiere lo siguiente:

Puede ser entendido como aquellas personas que se encuentran en los centros de penitenciaría, por estar sometido a algún tipo de pena privativa de libertad, ya sea que tenga una sentencia firme o, aunque no la tuviera, pero tendría la autorización de estar ahí. En ese sentido, no solo se encuentran las personas que cuentan con una condena, sino también aquellas que están en etapa de investigación.

Asimismo, en el Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N°015-2003, se define expresamente el término de interno, en su articulado 2, de las disposiciones generales, de la siguiente manera:

Es la persona que, por algún motivo, se encuentra privada de su libertad en un centro penitenciario y que puede estar en dos situaciones, el primero es que esté siendo procesado y el segundo es que ya cuente con una sentencia.

En ese sentido, a diferencia de muchas otras situaciones en que un término no se encuentra expresamente definido, en esta disposición sí se ha definido de manera expresa y con ello no puede dar lugar a dudas de lo que significa y encierra el mencionado término.

Además de ello, a fin de resocializar de manera adecuada a los internos que llegan a un establecimiento penitenciario, es necesario que haya una discriminación positiva, en cuanto a la separación de internos, ya sea por delitos cometidos, género, edad, reincidencia, etc. Es por ello que, el INPE (2021), ha dispuesto, en base a la normativa nacional, en relación al régimen penitenciario de los internos, lo siguiente:

Los regímenes que se van a aplicar a los internos son: Régimen cerrado, (a su vez tiene una subclase en ordinario y especial), abierto y semi abierto. Además, en el régimen cerrado ordinario, se va a tener que clasificar a los internos en lo siguiente: Máxima, mediana y mínima seguridad. Por otro lado, el régimen cerrado especial va a estar constituido por etapas, las cuales son: Etapa A, B, C y A de seguridad extrema. Los regímenes están constituidos en base a disciplina y estricto control en relación con los considerados más peligrosos o de difícil readaptación.

En ese sentido, Valderrama (2021), respecto a los regímenes penitenciarios, refiere lo siguiente:

Es así como, el régimen semi abierto, está dirigido a internos que hayan progresado en su proceso de resocialización y existe más libertad respecto a sus actividades, además que se incentiva más el vínculo familiar, la sociabilidad y su recreación. En el régimen abierto, existe mayor libertad y confianza en el interno, sus actividades van a estar concentrados en este aspecto y podrán participar en mayores actividades en la comunidad. Por otro lado, el régimen cerrado, cuenta con dos fases, el de observación y tratamiento, y se divide en ordinario y especial, teniendo en cuenta que existe mayor rigidez y desconfianza.

En ese sentido, cada régimen va a diferenciarse, teniendo en cuenta el nivel de resocialización que ha tenido un interno, en ese sentido, el régimen cerrado va a ser el más rígido e inflexible, en razón de que se considera que es más complicado la resocialización de estas personas, a diferencia del régimen abierto que es para personas que están terminando de cumplir su sentencia o son muy readaptables. Es así como, el tratamiento penitenciario se va a llevar a cabo teniendo en cuenta las diferencias entre los distintos regímenes y de acuerdo a las características del interno.

En ese sentido, el INPE (2021), en su informe de tratamiento penitenciario, pone a disposición, lo siguiente:

RÉGIMEN PENITENCIARIO INTERNO	REGLAS BÁSICAS PARA CLASIFICACIÓN	RÉGIMEN CERRADO ORDINARIO	RÉGIMEN CERRADO ESPECIAL
<p>El régimen penitenciario interno es el conjunto de normas o medidas que tienen por finalidad la convivencia ordenada y pacífica en un establecimiento penitenciario.</p> <p>Los regímenes penitenciarios aplicables a las personas privadas de libertad varones o mujeres son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Régimen cerrado.</li> <li>Régimen semiabierto.</li> <li>Régimen abierto</li> </ol> <p>El Régimen Cerrado tiene un periodo de observación y otro de tratamiento. Se clasifica en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Régimen Cerrado Ordinario</li> <li>Régimen Cerrado Especial</li> </ol>	<p>Las personas privadas de libertad que tengan la condición de procesados estarán sujetas a las reglas del Régimen Cerrado Ordinario.</p> <p>Excepcionalmente, el Órgano Técnico de Tratamiento, previo informe debidamente fundamentado, podrá ubicarlo en alguna de las etapas del Régimen Cerrado Especial.</p> <p>La vinculación del privado de libertad a una organización criminal, y/o su condición de requerir un mayor tratamiento para su readaptación, juntamente con la evaluación de su perfil personal, fundamentan su ubicación en una de las etapas del Régimen Cerrado Especial.</p>	<p>Etapas del régimen cerrado ordinario</p> <p>En el Régimen Cerrado Ordinario, los privados de libertad deberán ser clasificados en las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Máxima seguridad</li> <li>Mediana seguridad</li> <li>Mínima seguridad</li> </ol> <p>En la etapa de Máxima Seguridad, el privado de libertad se encuentra sujeto a estricta disciplina y mayor control.</p> <p>Los privados de libertad clasificados en las etapas de Mínima, Mediana y Máxima Seguridad, deberán permanecer reclusos en áreas diferenciadas y separadas.</p>	<p>Etapas del régimen cerrado especial</p> <p>En el Régimen Cerrado Especial, los privados de libertad deberán ser clasificados en las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Etapa "A"</li> <li>Etapa "B"</li> <li>Etapa "C"</li> <li>Etapa "A - Extrema Seguridad"</li> </ol> <p>En la Etapa "A", el privado de libertad se encuentra sujeto a una estricta disciplina y vigilancia.</p> <p>En la Etapa "B", se mantiene la rigurosidad de la disciplina y vigilancia del privado de libertad haciéndola compatible con una mayor promoción del vínculo familiar.</p> <p>En la Etapa "C" se basa en una mayor confianza al privado de libertad, y en el otorgamiento de mayores espacios para mantener relaciones con el exterior.</p> <p>En la Etapa "A - Extrema Seguridad" es un régimen excepcional y de aplicación exclusiva por razones fundadas de riesgo de la seguridad nacional y de seguridad penitenciaria.</p>

Figura 1 Regímenes penitenciarios: INPE.

Asimismo, el Reglamento de Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo N°015-2003, refiere sobre la clasificación y diferenciación que tiene que haber en los establecimientos penitenciarios, lo siguiente:

La clasificación va a tratar en la medida de lo posible ser similares, y, solo diferenciado por los siguientes aspectos:

- Los hombres de las mujeres.
- Los que están en proceso, de los que ya están sentenciados.

- Los que delinquen por primera vez, de los reincidentes.
- Los que tengan menos de 21 años y los mayores de 60 años, de los demás.
- Los que, por urgencias médicas, tienen que verse separados.
- Las que tienen hijos de menos de 3 años y las embarazadas.
- Los que son alcohólicos y tienen problemas toxicomanía de los demás.
- Los extranjeros de los demás.
- Los que quieren trabajar de los demás.

Además, estas clasificaciones no deben ser tomados como libre transgresión de derechos, sino que en todas las clasificaciones debe primar un trato acorde a los derechos humanos. Es claro que tiene que haber una necesaria clasificación de los internos en base a sus distinciones y características personales, puesto que ello será de mucha ayuda en el tratamiento penitenciario que recibirán.

En ese sentido, si bien es cierto que se busca la resocialización de los internos, también debe tenerse en cuenta que, es necesario que se haga una clasificación, en base a características básicas de los internos, a fin de no perjudicar la resocialización de otros internos y poder ayudar a los internos que compartan mayores rasgos similares, es por ello que la resocialización necesariamente tiene que tener clasificaciones y regímenes penitenciarios, porque a pesar de ser todos iguales, son diferentes y se merece esa diferenciación a fin de salvaguardar el bienestar de todos.

### 2.2.3 Establecimiento penitenciario Lurigancho

Según la RAE (s.f), el establecimiento penitenciario, puede ser definido de la siguiente manera:

Espacio en el cual, se va a vigilar a las personas privadas de su libertad, ya sea que sean sentenciados o procesados y va a tener en cuenta las medidas de coacción y vigilancia en torno a la seguridad de estos a fin de que no puedan salir de dicho establecimiento de manera voluntaria. Asimismo, especifica en otro apartado que, es un establecimiento que cuenta con una estructura propia, muy

bien organizada y con divisiones y subdivisiones a fin de distribuir, separar y custodiar de manera adecuada a las personas privadas de su libertad.

En ese sentido, la definición es bastante precisa y denota que definitivamente no es cualquier establecimiento, sino que es uno que respalda bastante bien la estructura, diseño y organización de la entidad a fin de ver por la seguridad y bienestar de las personas que se encuentran privadas de libertad.

En ese sentido, la Constitución Política del Perú (1993), señala respecto a principios esenciales que van a regir a la administración de justicia, lo siguiente: Es un derecho de las personas privadas de libertad el contar con establecimientos idóneos.

Asimismo, respecto al establecimiento penitenciario, Castillo (s.f), refiere lo siguiente:

Si bien la Constitución enmarca el derecho de las personas privadas de libertad, a tener un establecimiento adecuado, así como el respeto de la dignidad de las personas, muchas veces estos derechos se ven vulnerados por los establecimientos penitenciarios, pues, carecen de requisitos mínimos de albergue, como el penal de Lurigancho y otras, que hacen imposible o muy difícil, la readaptación de las personas y más bien ven vulnerados sus derechos, viéndose relegados nuevamente por la sociedad a tal desamparo.

En ese sentido, existen requisitos básicos a fin de posicionarse como un establecimiento adecuado, para ello: se debe evitar cualquier abuso físico o psicológico de cualquier índole, velar por la salud, permitir el lazo familiar, facilitar el fin de la pena, tener personal eficiente, realizar una adecuada clasificación y separación de las personas privadas de libertad. Además de lo señalado, sumaría que una condición básica es el evitar el hacinamiento, respecto a lo demás requisitos, son condiciones básicas dadas a la luz de principios y derechos básicos de la normativa nacional, como internacional, en base al respeto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

Asimismo, respecto a la creación e historia del establecimiento penitenciario, INPE (2017), refiere lo siguiente:

Fue inaugurado el 14 del último mes de 1974, en el gobierno de Velasco Alvarado, conocido como Centro de readaptación Social. El penal de Lurigancho se construyó en lo que se consideraba a las afueras de la ciudad. Sin embargo, con el paso del tiempo, hoy en día, se encuentra rodeado de muchas casas que se construyeron de manera ilegal, no respetando la prohibición de edificar en doscientos metros de los alrededores. Fue construida pensando en la rehabilitación de los internos y no concebido como un establecimiento de castigo y opresión, es por ello que los cinco pabellones cuentan con capacidad de hasta 400 internos por cada pabellón, además que se edificó pensando en talleres de actividades laborales y de estudio.

En ese sentido, el establecimiento penitenciario ya no se ve solo como un centro de reclusión para la persona que delinque, sino se tiene como objetivo de la pena el rehabilitar a la persona que ha cometido una infracción.

Respecto al establecimiento penitenciario de Lurigancho, se puede decir que, se piensa en la imagen colectiva peruana como el establecimiento penitenciario más hacinado, sin embargo, ello no es así. El penal de Lurigancho es el establecimiento penitenciario con mayor capacidad de albergue a nivel nacional y tal vez ello sea razón porque se tiene como el más hacinado a nivel nacional.

En ese sentido, el INPE (2022), en su informe estadístico, de setiembre, menciona que:

El Perú, cuenta con 68 establecimientos penitenciarios, de los cuales, 19 establecimientos tienen la condición de no hacinados y 49 establecimientos tienen la condición de hacinados, dentro de los cuales, el penal de Lurigancho se encuentra en el puesto 24 de los establecimientos penitenciarios nacionales hacinados, siendo que el penal más hacinado es el establecimiento del Callao, teniendo un 503% de hacinamiento. A pesar de que muchas veces los medios y la misma opinión de las personas, ubican al penal de Lurigancho como la más hacinada. El establecimiento de Lurigancho cuenta con la mayor capacidad nacional que tiene de albergar a las personas, equivaliendo a tres mil doscientos

cuatro (3,204) y teniendo como sobrepoblación a cinco mil ochocientos sesenta (5,860), equivaliendo ello a un 183% de sobrepoblación penitenciaria.

Asimismo, teniendo en cuenta la totalidad de la población penitenciaria en los sesenta y ocho establecimientos penitenciarios a nivel nacional, se tiene que, 90 mil 194 personas, son la población penitenciaria, mientras que la capacidad de albergue solo es de 41 mil 018 personas. En ese sentido, existe sobrepoblación de 49 mil 176 personas, que representan el 120% de la capacidad total del albergue, lo cual representa el hacinamiento y esta cantidad de población penitenciaria, no tendría un lugar en la penitenciaría.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

<b>Total</b>	<b>Capacidad de Albergue (c)</b>	<b>Población Penitenciaria (POPE)</b>	<b>Sobrepoblación (s=POPE-c)</b>	<b>% Sobrepoblación</b>	<b>% Hacinamiento (%H)</b>
68 Establecimientos Penitenciarios	41,018	90,194	49,176	120%	100%

Fuente: Oficina General de Infraestructura  
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Figura 2 Capacidad de albergue. INPE

En ese sentido, el establecimiento penitenciario de Lurigancho, si bien ocupa el puesto 24 de más hacinados, cuenta con la mayor capacidad de albergue de población penitenciaria, lo cual, puede haber ocasionado en la imagen mental de las personas como el establecimiento penitenciario más hacinado. Es necesario que se resuelva el tema del hacinamiento puesto que se puede tener una resocialización adecuada en espacios reducidos y que no cuentan con la capacidad para la que fueron creadas. Además, se tiene que tomar en cuenta los otros establecimientos al interior del país que cuentan con gran cantidad de hacinamiento.

#### 2.2.4 Antecedentes de tratamiento penitenciario en el Perú

Para referirse necesariamente al tratamiento penitenciario y propiamente al antecedente del tratamiento penitenciario, es necesario que previamente y de manera necesaria se tenga que mencionar a la finalidad de la pena, pues en relación a ello es que se puede hablar en la actualidad de tratamiento penitenciario en nuestra realidad jurídica, de no haber la finalidad de la pena vista como se ve hoy día y como se encuentra plasmado en nuestra Constitución, no tendría sentido avocarse al tema de tratamiento penitenciario, pues esta figura no existiría.

Desde las doce constituciones que tiene el Perú, contados desde la Constitución de 1823, se puede advertir que, todas las constituciones anteriores a la actual, la de 1993, no tenían plasmado la resocialización como principio rector de educar, rehabilitar y reincorporar a la sociedad a estas personas. Respecto a lo que dicen las constituciones, sobre dar alguna pista de tratamiento penitenciario o al menos, sobre el derecho que tienen los reclusos, se encuentra lo siguiente, Congreso de la República, (s.f):

Constitución de 1823	En el art. 115, menciona que queda abolida toda la pena que resulte cruel y de infamia y que el código criminal limitará la aplicación de la pena capital para casos que exclusivamente lo merezca.
Constitución de 1826	En los art. 121 y 122, refiere que no se usará el tormento para lograr una confesión y que queda abolida toda pena cruel y de infamia y que el código criminal limitará la aplicación de la pena capital para casos que exclusivamente merezcan
Constitución de 1828	En el art. 129 queda abolida: 1. El juramento en toda declaración y confesión de causa criminal sobre hecho propio. 2. La confiscación de bienes. 3. El tormento- 4- Toda pena cruel y de infamia trascendental. 5. La pena capital se limitará al código penal (que forme el congreso) a los casos que exclusivamente merezca.
Constitución de 1834	En el art. 157 las cárceles son lugares de seguridad, y no de castigo y que toda severidad inútil a la custodia de los presos es prohibida.
Constitución de 1839	El art. 165, las cárceles son lugares de seguridad y no de castigo. Toda severidad inútil la custodia tiene derecho a conservar su buena reputación, mientras no se <u>le</u> declare delincuente conforme a las leyes.
Constitución de 1856	El art. 18 nadie podrá ser arrestado sin mandato escrito del juez competente o de la autoridad encargada del orden público, excepto por delito "infraganti", debiendo en todo caso ser puesto a disposición del juzgado que corresponda dentro de las veinticuatro horas.
Constitución de 1860	El art. 19 las cárceles son lugares de seguridad y no de castigo. Es prohibida toda severidad que no sea necesario para la custodia de los presos.
Constitución de 1867	El art. 18 menciona que, las casas destinadas a la detección, son lugares seguridad y no de castigo.
Constitución de 1920	El art. 27, las cárceles son lugares de seguridad y no de castigo. Está prohibida toda severidad que no sea necesaria para la custodia de los presos. La ley no podrá establecer tormentos, castigos, ni penas infamantes. Quienes los ordenen o ejecuten serán penados.
Constitución de 1933	Art. 57 Nadie será condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no estén calificados en la ley de manera expresa e inequívoca como infracciones punibles, ni juzgado sino por los tribunales que las leyes establezcan. Carece de valor toda declaración obtenida por la violencia.
Constitución de 1879	El art. 233 en el numeral 19, el derecho de los reclusos y sentenciados a ocupar establecimientos sanos y convenientes y en el art. 283, refiere que el reclutamiento, en los casos no autorizados por las leyes y reglamentos militares, es delito denunciabile, por acción popular, ante los Jueces y Tribunales o ante el Congreso.

Figura 3. Constituciones del Perú. Congreso de la República.

En ese sentido, recién con la constitución vigente se pone de manifiesto que no solo los reclusos tienen derecho a un establecimiento adecuado y otros derechos, sino que el principio que va a regir el régimen penitenciario va a ser el de educar, rehabilitar y poder reincorporar adecuadamente a la persona que ha sido privada de su libertad.

Por otro lado, de los tres códigos penales que ha tenido el Perú, desde su vida republicana, 1863, 1924 y el actual de 1991, recién han sido los dos últimos, los que han otorgado mayores derechos a los reclusos y se ha considerado a la pena ya no como retributiva, sino como un medio de rehabilitar a la persona.

En ese sentido, García (1966), refiere sobre el código penal de 1863 y 1924, lo siguiente:

- El código penal de 1863, no hacía distinciones entre moral y derecho, y por ello consideraba delito lo que atentase contra la religión, dogmas, Dios, entre otras.
- El código penal de 1863 era más fácil de entender y lo hacía carecer de terminología jurídica.
- Se consideraba al delito y no al delincuente, es decir, que no tenía en cuenta a la persona y solo tenía en cuenta al hecho, la pena tenía como fin ejemplificador.
- El código de 1924, por otro lado, consideraba al delincuente y enfocada en la persona y su entorno que hizo que incurriese en delito, como la edad, sexo, familia, trabajo, etc. A diferencia del código de 1863 que era rígido e inflexible en sus penas, el código de 1924 era elástico y adaptable. En el Código de 1863 había una tabla de graduación en base al delito que cometiese, en ese sentido, el juez perdía autonomía y solo aplicaba la pena dependiendo del delito, similar a un comerciante con el peso y las medidas.

- La carga de la prueba en el código de 1863 recaía sobre el inculpado, que era considerado culpable desde un inicio, a diferencia del código de 1924 y el vigente.

En síntesis, el código de 1863, la pena fija representaba la venganza de la sociedad que fue dañada, a diferencia del código de 1924 que tenía una pena elástica que perseguía la readaptación y la reincorporación a la vida en sociedad.

Lo interesante de esta comparación legal entre ambos códigos penales la de 24 y la del 63 es que recién con la primera se va a considerar a las personas privadas de libertad como fin en sí mismas, como fin reeducador y rehabilitador, a pesar de que en la constitución respectiva no se encontraba plasmado estos principios, es decir, se veía a la constitución como una norma política y no como una norma jurídica.

Es así como, como antecedente del tratamiento penitenciario al Perú, respecto a las constituciones y a los códigos penales que antecedieron en la época republicana, se puede decir que, es recién con esta última, la vigente, que se reconocen derechos-principio esenciales a las personas que se encuentran privadas de libertad.

En la actualidad, en el marco de lo que establece la Constitución, el Código penal y el Código de ejecución penal, existe un Órgano Técnico de Tratamiento que se encarga de velar por el adecuado desarrollo del interno y de brindar mejoras en las habilidades sociales.

## 2.2.5 Legislación comparada

### 2.2.5.1 Colombia

En la legislación colombiana, el tratamiento penitenciario, se encuentra normado en el Código Penitenciario y Carcelario y es a través del Instituto Penitenciario y Carcelario (INPEC), organismo adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho que, se encuentra a cargo del tratamiento penitenciario, así como la ejecución de la pena y las medidas de resguardo y otras que sean necesarias y se encuentren orientadas a la finalidad del tratamiento penitenciario, el cual es la resocialización de la población penitenciaria.

En ese sentido, el Código Penitenciario y Carcelario, Ley N° 65. (1993), en su artículo 10, refiere lo siguiente:

Es finalidad del tratamiento penitenciario lograr la resocialización de la persona infractora de la legislación penal a través de un examen de conducta y a través de áreas de formación diversa, formados con disciplina en trabajos, estudios, entre otros. Además de brindar formación en diversos campos, desde la formación en fe, cultura, juegos deportivos, solidaridad, entre otros.

Es en ese sentido, la finalidad del tratamiento penitenciario es igual a la legislación peruana, pues se enfoca en la resocialización de la persona condenada.

Asimismo, es prioritario conocer que la legislación colombiana se rige por el sistema progresivo y se compone de 5 fases, las cuales son mencionadas en el Art. 144 del Código antes mencionado:

1. Observación, diagnóstico y clasificación del interno. 2. Alta seguridad (Período cerrado). 3. Mediana seguridad (período semiabierto). 4. Mínima seguridad o período abierto. 5. De confianza, que va a coincidir con libertad condicional. Asimismo, los programas educativos penitenciarios serán obligatorios en las primeras tres fases para la totalidad de internos, sin que ello afecte el trabajo. de educación penitenciaria serán obligatorios en las tres primeras fases para todos los internos, sin que esto excluya el trabajo. Además, que el INPEC va a dar reglas respecto a estos programas educativos a fin de que su contenido esté orientado a abarcar la totalidad de disciplinas para lograr su resocialización. Asimismo, este sistema es de forma gradual en relación con disponibilidades operarias y de infraestructura de los centros privativos.

En ese sentido, es importante conocer que, a diferencia de la legislación peruana, la educación penitenciaria es obligatoria en las primeras fases, mientras que en la legislación peruana es opcional y, el sistema progresivo, tiene la misma característica que la legislación peruana.

#### 2.2.5.2 Bolivia

En la legislación boliviana, el tratamiento penitenciario, se rige por la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, Ley 2298 (2001), la cual tiene como régimen penitenciario al sistema progresivo y tiene como finalidad, lo siguiente:

La readaptación social a través de programas progresistas individuales y grupales que tengan como función la terapia, educación, actividades recreativas y culturales, el trabajo, y sobre todo consolidar las buenas relaciones con la familia. Asimismo, el tratamiento debe ser realizado respetando derechos humanos como la dignidad y se debe atender teniendo en cuenta las características personales del individuo.

En ese sentido, la legislación boliviana, tiene mucho parecido a la legislación peruana, por cuanto, ambos, van a tener en cuenta las características del individuo, así como la readaptación del interno a la sociedad, brindándoles soporte y apoyo en las relaciones personales, así como de desarrollo personal, tales como actividades recreativas, trabajo, etc.

Por otro lado, la legislación boliviana tiene en cuenta que el tratamiento penitenciario tiene que ser bastante elaborado, por ello, la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, Ley 2298 (2001), señala lo siguiente:

El plan de tratamiento estará a cargo de un consejo penitenciario, el cual velará por coordinar con las juntas de educación y trabajo, además, para trabajos grupales será primordial la clasificación de grupos homogéneos que estén diferenciados. Asimismo, se fomenta la participación del interno en la planificación de su tratamiento y si el interno se rehusa, esto no tendrá consecuencias disciplinarias. Asimismo, el Consejo penitenciario, clasificará a los internos en el régimen y periodo del sistema progresivo que se le asemeje mejor, deberá emitir informes respecto de la evolución de los internos a fin de que accedan a los beneficios de la penitenciaría; debe también el Consejo otorgar las recompensas que la ley establece.

En ese sentido, la legislación penitenciaria boliviana es similar a la legislación peruana y ecuatoriana, por cuanto no es obligatorio las fases de educación penitenciaria y la participación del interno, si es que este no quiere

realizarla, a diferencia de la legislación colombiana que es más estricta y que tiene como obligatoriedad la educación penitenciaria (aunque no quiera participar) los primeros tres meses.

### 2.2.5.3 Ecuador

El tratamiento penitenciario en Ecuador es regulado por el Código de Ejecución de penas y de rehabilitación social, Ley 2006-009 (2006).

Tiene como régimen penitenciario al sistema progresivo, en el cual, el interno puede pasar de un nivel a otro en relación con la mejoría o a la recaída en su actuar, el régimen progresivo tiene como características, lo siguiente: Tratamiento individual, clasificación del interno en relación al biotipo delictivo, clasificación de los centros penitenciarios rehabilitadores y uso de los recursos legales en beneficio del penado.

Asimismo, Código de Ejecución de penas y de rehabilitación social, Ley 2006-009 (2006), refiere que, el procedimiento para diagnosticar, pronosticar y ubicar a los internos se rige de la siguiente manera:

#### -Diagnóstico:

En este procedimiento van a estudiar el tipo delictivo, el ambiente socio familiar –ambiental, así como el estado físico psicológico del interno y también van a observar todo el proceso que realizó el sujeto hasta que cometió el delito y se va a medir el nivel de peligrosidad del sujeto.

#### -Pronóstico:

Se va a establecer una escala de nivel de peligrosidad en base a su adaptación

#### -Ubicación de la población carcelaria en base a su biotipo:

Por estructura normal, por inductividad, inadaptación, evolución estructural y por psicopatía.

En ese sentido, a diferencia de la legislación peruana, la legislación ecuatoriana tiene más rasgos diferenciadores en base a la clasificación de la población penitenciaria, desde el diagnóstico, con la fase de observación y análisis del nivel de peligrosidad en cuanto a las características del sujeto y su

posterior diagnóstico se va a limitar a establecer el nivel de peligro que representa el sujeto, para posteriormente ser ubicado en el establecimiento penitenciario rehabilitador que le comprendería según lo que se ha determinado en su análisis previo.

## **CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **3.1 Hipótesis General**

El tratamiento penitenciario influye significativamente en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

### **3.2 Hipótesis Específicas**

H.E.1. El tratamiento penitenciario influye de manera útil en el aspecto laboral de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

H.E.2. El tratamiento penitenciario influye de manera eficiente en el aspecto social de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

H.E.3. El tratamiento penitenciario influye de manera eficiente en el aspecto psicológico de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

### **3.3 Variables**

- X. Tratamiento penitenciario**
- Y. Rehabilitación de los internos**

### **3.4 Operacionalización de variables**

Definición conceptual de variables

TRATAMIENTO PENITENCIARIO: Congreso de la República (2003). El tratamiento penitenciario va a comprender aquellas actividades que se encuentran dirigidas a influir en el recluso a fin de cambiar o redirigir el comportamiento delictivo de un recluso de acuerdo con las características particulares que tienen todos los individuos privados de la libertad.

Variables:

- 1.-Asistencia penitenciaria

## 2.-Programas penitenciarios

REHABILITACIÓN DE LOS INTERNOS: Acosta (2010) Es un proceso que pretende cambiar el comportamiento del individuo mediante el manejo de lo que necesite y de su entorno que lo rodea, es por ello que, se entiende como el conjunto de actividades que se brinda a las personas privadas de libertad a fin de cooperar con su misma transición, brindándoles apoyo, a fin de que vivan acorde a las leyes y que puedan respetarse y respetar a los demás, desarrollando valores sociales y personales.

### DIMENSIONES:

3. -Laboral
4. -Social
5. -Psicológica

<b>VARIABLES</b>	<b>TRATAMIENTO PENITENCIARIO</b>	<b>REHABILITACIÓN DE LOS INTERNOS</b>
<b>INDICADORES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Psicológica <ul style="list-style-type: none"> <li>• Social</li> <li>• Religiosa</li> <li>• Salud</li> <li>• Legal</li> </ul> </li> <li>• Educación y trabajo penitenciario</li> <li>• Programa de prevención y tratamiento del consumo de drogas.</li> <li>• Programa Construyendo rutas de esperanzas y oportunidades C.R.E.O.</li> <li>• Programa de Tratamiento en Agresores Sexuales - T.A.S</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Población laboral <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación social</li> </ul> </li> <li>• Test psicológico</li> </ul>
<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>	Escala de Likert	Escala de Likert

## **CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **4.1 Tipo y diseño de investigación**

#### **4.1.1 Enfoque**

La presente tesis tiene un enfoque cuantitativo, puesto que se utilizará instrumentos estadísticos, tales como la encuesta, en la recolección de datos, lo cual va a permitir probar las hipótesis realizadas. En ese sentido, Hernández et al (2014), menciona que el enfoque cuantitativo es utilizado en la recolección de información para corroborar hipótesis en base a un sistema numérico y basado en instrumentos estadísticos, que permitirá establecer pautas de medición y comprobar teorías planteadas.

#### **4.1.2 Tipo**

El tipo de investigación que voy a realizar es una investigación transversal, puesto que las variables Tratamiento penitenciario y Resocialización de los internos son medidas en un solo periodo de tiempo.

En ese sentido, según Supo (2011), menciona sobre la investigación transversal que van a ser aquellas en donde las variables van a ser medidas en una sola ocasión y por ello permite realizar comparaciones, pues va a tratarse de muestras que son independientes entre sí.

#### **4.1.3 Nivel**

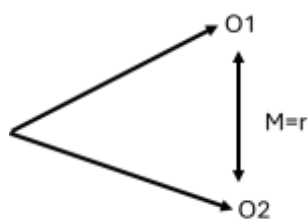
La presente investigación es descriptiva y correlacional. Es descriptiva, porque se empleará información estadística, que va a describir los datos presentes en las variables Tratamiento penitenciario y Resocialización de los internos, además, va a tener una población en específico. Va a ser correlacional, puesto que mi investigación va a tener como finalidad establecer la relación que existe entre las variables de estudio en mención. En ese sentido, según Hernández et al (2014), menciona sobre la investigación descriptiva que, van a considerar al fenómeno estudiado y sus partes, así también, van a medir conceptos y a definir las variables. Por otro lado, la correlacional, va a asociar variables, lo cual va a permitir predecir, cuantificar relaciones entre dichas variables o también conceptos.

#### 4.1.4 Diseño

El diseño utilizado es no experimental, transversal, descriptiva y correlacional.

La investigación no experimental, Hernández et al (2014), es entendida como, estudios donde no se va a manipular las variables y solo van a observarse los fenómenos en el ambiente natural, para el análisis. Asimismo, en la investigación transversal todas las variables van a medirse en una sola vez, un solo periodo de tiempo y se puede realizar comparaciones, pues son independientes entre sí, Supo (2011). Además, la investigación descriptiva es aquella donde se describen los componentes de las variables sin modificar y respecto a la investigación correlacional es entendida como asociación de variables que permiten predecir y cuantificar relaciones entre ambas, Hernández et al (2014).

El esquema de dicho diseño es el siguiente:



Dónde:

M= Tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

O1=Tratamiento penitenciario

O2=Resocialización de los internos

r=Relación entre: Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos.

## 4.2 Población y muestra

### 4.2.1 Población

La población va a ser compuesta por los internos y personal del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

#### 4.2.2 Muestra

La muestra de estudio estará compuesta por un total de 100 personas entre ellos internos y personal del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

#### 4.3 Técnicas de recolección de datos

Son las técnicas e instrumentos que se utilizan para el acopio de la información de la población seleccionada, en este caso siendo una investigación con enfoque cuantitativo, la técnica que se va utilizar es la encuesta.

El instrumento que corresponde es el cuestionario, que ha sido confeccionado en base a las dimensiones e indicadores, que se han obtenido de las variables de la investigación.

El diseño que corresponde a la siguiente investigación es un diseño correlacionar. Para determinar si se va utilizar:

Correlación de Pearson (Si hay normalidad)

Correlación de Spearman (Si no hay normalidad).

Se realizó la prueba de Kolmogorov- Smirnov, obteniendo el siguiente resultado.

Formulación de la hipótesis nula ( $H_0$ ) y Alterna ( $H_1$ )

$H_0$ : La distribución de la variable cumple la normalidad ( $p\text{-valor} \geq 0,050$ )

$H_1$  La distribución de la variable no cumple con la normatividad ( $p\text{-valor} < 0,050$ )

Tabla 2

*Prueba de normalidad*

	Kolmogorov - Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Variable tratamiento penitenciario	,096	100	,025
Variable resocialización	,121	100	<.001

Por los resultados obtenidos, se utilizará la Correlación de Spearman, dado que la muestra es mayor a 50 se tendrá en consideración la prueba de Kolmogorov Smirnov, así mismo se observa que las variables no siguen una distribución normal ya que el p-valor es  $< (0,05)$ , a partir de ello se empleará la prueba de Rho de Spearman para medir la correlación de variables.

Para la obtención de la información, previamente se obtuvo el consentimiento, de las personas que van a participar en el llenado del instrumento de recolección de datos. Habiendo dado la respuesta y teniendo el material. Se aplicará los métodos estadísticos.

#### **4.4. Análisis de resultados.**

Las estadísticas serán descriptivas, de cada premisa que se ha planteado, se presentaran en tablas y figuras, para su interpretación analítica, porque del cuadro se desprende los porcentajes obtenidos claramente.

Finalmente se presentan las tablas inferencias que se han obtenido, por variables

La estadística aplicarse será la descriptiva toda vez que de cada interrogante se deberá se obtener información y plasmarlo en su interpretación, representándose en su respectiva tabla estadística, para posterior presentar las tablas inferenciales de las variables.

Dichos resultados serán objeto de contrastación con lo obtenido en otras investigaciones, esto los antecedentes nacionales y las revistas indexadas, así como la doctrina actualizada del tema, siendo importante la observación y percepción del investigador sobre el tema.

#### **4.5. Aspectos éticos.**

El desarrollo de la investigación se realizará, de acuerdo a los parámetros de la investigación, respetando la autoría y desarrollando un marco teórico en base a la 7 ma edición del sistema APA.

Cabe mencionar que, a fin de contar con un material netamente verídico, realizamos las distintas gestiones con el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el cual, mediante sus gestores permitieron hacer posible la recolección de data 100% verídicas, desde su propio origen, los internos; la cual nos llevó a tener una experiencia irrepetible, experimentando el interior del penal, así como algunas de sus instalaciones.

## CAPÍTULO V: RESULTADOS-DISCUSIÓN

### 5.1. Resultados

Una vez que se realizó la validación de contenido, se estableció el número de participantes en la prueba piloto y como las variables son categóricas ordinales, se buscó determinar la validez de fiabilidad.

Tabla 3

*Número de participantes en la prueba piloto*

		N	%
Casos	Válido	100	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	100	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Para validar su confiabilidad, por variable se aplicó la prueba alfa de Cronbach, tal como se puede leer en las siguientes tablas.

Tabla 4

*Fiabilidad para la variable Tratamiento Penitenciario*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,794	10

El resultado obtenido (,794) indica que la fiabilidad es alta.

Tabla 5

*Fiabilidad para la variable Resocialización*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,758	5

El resultado obtenido (,758) indica que la fiabilidad es aceptable.

## 5.2. Análisis e interpretación de resultados

Descriptivos de las variables y dimensiones.

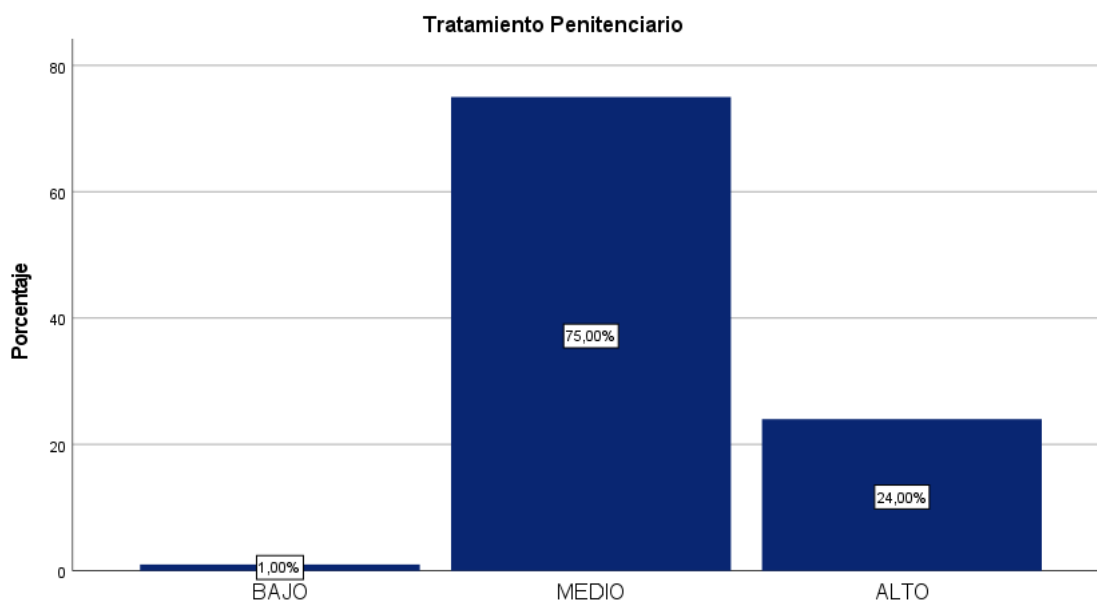
Tabla 6

*Variable Tratamiento penitenciario*

		N	%
Válido	Baja	1	1,0
	Media	75	74,3
	Alta	24	23,8
	Total	100	100,0

Figura 1

*Porcentaje de la tabla 5*



Interpretación: de los 100 encuestados, 1 (1,0 %) señalaron que el tratamiento penitenciario es bajo; 75 (75,00%) expresaron que era medio; y 24 (24,00 %) respondieron que era alto.

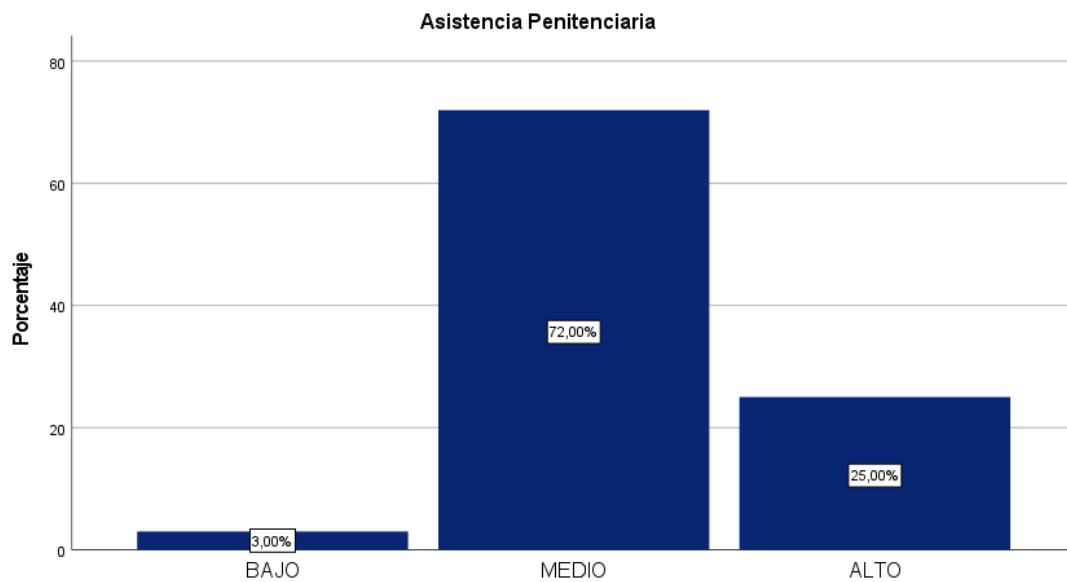
Tabla 7

*Dimensión asistencia penitenciaria*

		N	%
Válido	Baja	3	3,0
	Media	72	71,3
	Alta	25	24,8
	Total	100	100,0

Figura 2

*Porcentajes de la tabla 6*



Interpretación: de los 100 encuestados, 3 (3,00%) señalaron que la dimensión asistencia penitenciaria del tratamiento penitenciario es baja; 72 (72,00%) expresaron que era medio; y 25 (25,00 %) respondieron que era alto.

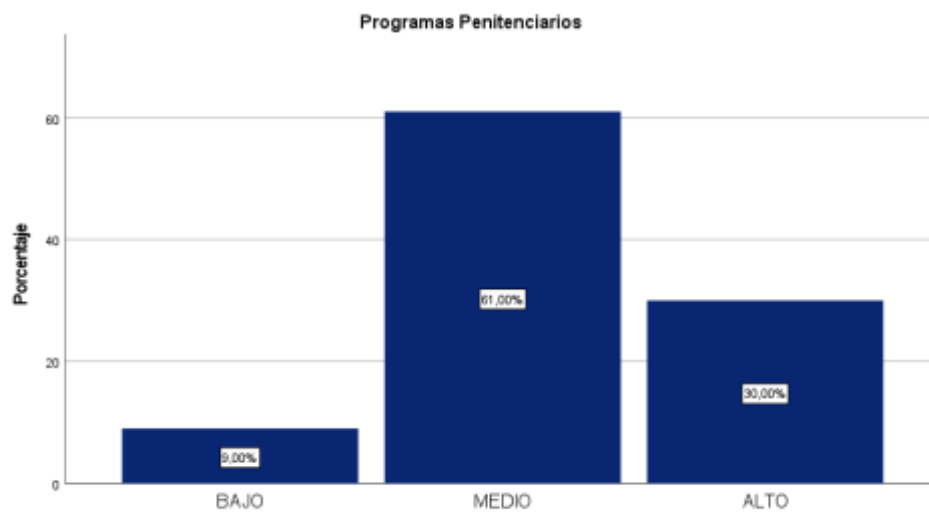
Tabla 8

*Dimensión Programas penitenciarios*

		N	%
Válido	Baja	9	8,9
	Media	61	60,4
	Alta	30	29,7
	Total	100	100,0

Figura 3

*Porcentajes de la tabla 7*



Interpretación: de los 100 encuestados, 9 (9,00%) señalaron que la dimensión programas penitenciarios del tratamiento penitenciario es bajo; 61 (61,00%) expresaron que era medio; y 30 (30,00%) respondieron que era alto.

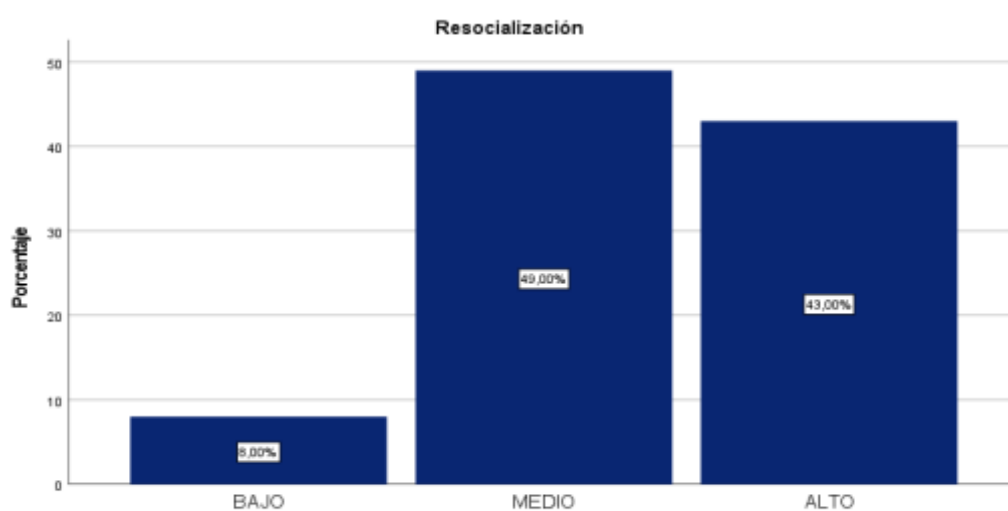
Tabla 8

*Variable Resocialización*

		N	%
Válido	Baja	8	7,9
	Media	49	48,5
	Alta	43	42,6
	Total	100	100,0

Figura 4

*Porcentajes de la tabla 8*



Interpretación: de los 100 encuestados, 8 (8,00%) señalaron que la variable resocialización es bajo; 49 (49,00%) expresaron que era medio; y 43 (43,00%) respondieron que era alto.

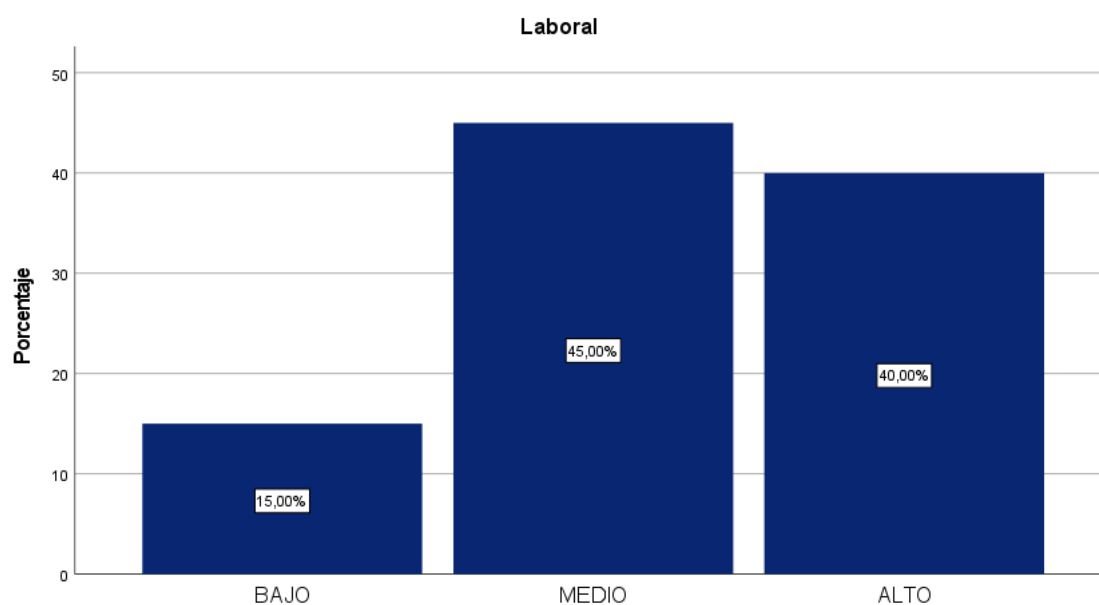
Tabla 9

*Dimensión laboral*

		N	%
Válido	Baja	15	14,9
	Media	45	44,6
	Alta	40	39,6
	Total	100	100,0

Figura 5

*Porcentajes de la tabla 9*



Interpretación: de los 100 encuestados, 15 (15,00%) señalaron que la dimensión laboral de la resocialización es bajo; 45 (45,00%) expresaron que era medio; y 40 (40,00 %) respondieron que era alto.

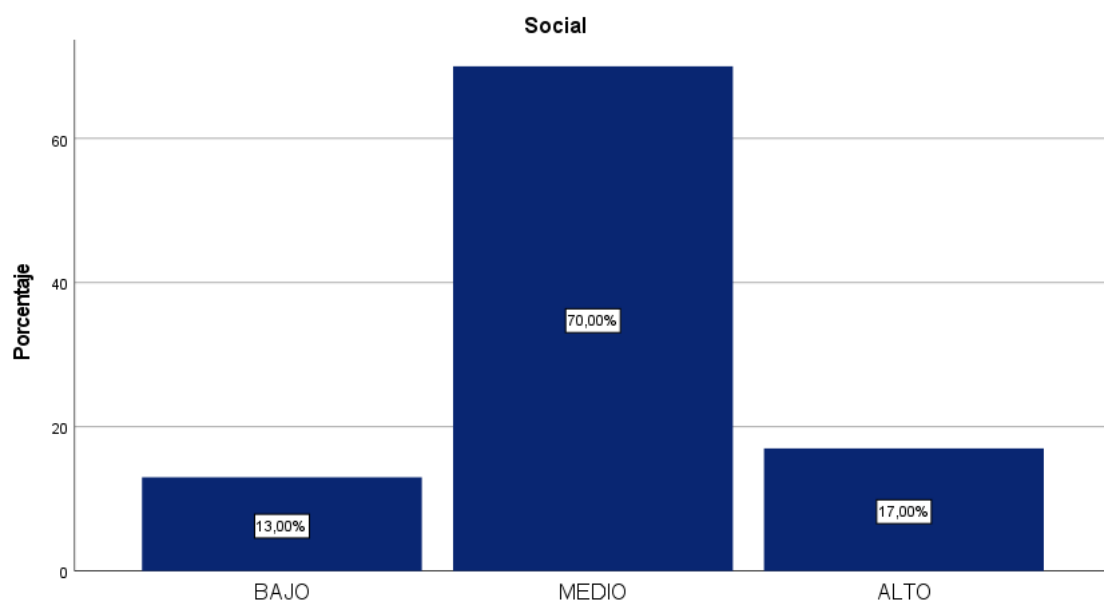
Tabla 10

*Dimensión social*

		N	%
Válido	Baja	13	12,9
	Media	70	69,3
	Alta	17	16,8
	Total	100	100,0

Figura 6

*Porcentajes de la tabla 10*



Interpretación: de los 100 encuestados, 13 (13,00%) señalaron que la dimensión social de la resocialización es bajo; 70 (70,00 %) es medio; y 17 (17,00%) es alto.

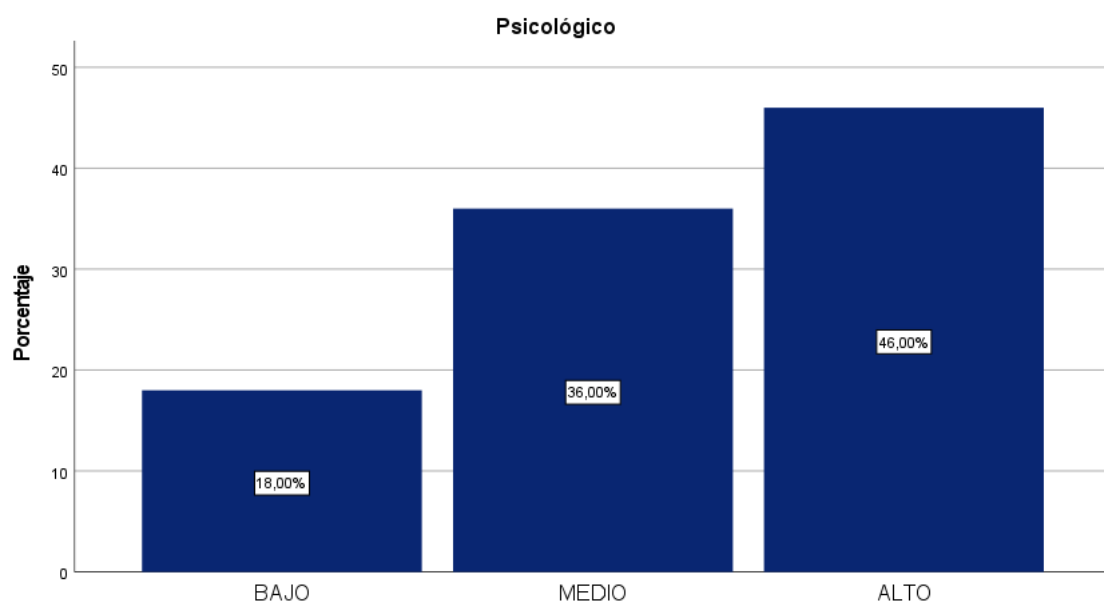
Tabla 11

*Dimensión psicológico*

		N	%
Válido	Baja	18	17,8
	Media	36	35,6
	Alta	46	45,5
	Total	100	100,0

Figura 7

*Porcentajes de la tabla 11*



Interpretación: de los 100 encuestados, 18 (18,00%) señalaron que la dimensión psicológica de la resocialización es bajo; 36 (36,00%) expresaron que era medio; y 46 (46,00%) respondieron que son altas.

## Pruebas de hipótesis

Para determinar la influencia de una variable o dimensión sobre la otra variable o dimensión, previamente se aplicó la prueba de correlación que se utiliza para variables categóricas ordinales, rho de Spearman y luego se aplicó la d de Somers para determinar la influencia de la variable independiente sobre la dependiente.

### Hipótesis general

H<sub>1</sub>: El tratamiento penitenciario influye significativamente en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

La prueba rho de Spearman para determinar si existe o no correlación, que tan fuerte es la correlación y en qué sentido, indican que existe dicha correlación (p-valor = <.001); El coeficiente rho de Spearman es de 0.608 y es directa (+).

Tabla 12

#### Prueba de correlación para la hipótesis general

			Tratamiento Penitenciario (Agrupada)	Resocialización
Rho de Spearman	Tratamiento Penitenciario	Coeficiente de correlación	1,000	,608**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	100	100
	Resocialización	Coeficiente de correlación	,608**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	100	100

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El P valor calculado es de 0.000, que es menor al 0.01 (0.000<0.01), por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: El tratamiento

penitenciario influye significativamente en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021. El coeficiente rho de Spearman es de 0.608, lo que indica que la relación entre las variables es directa y su grado es alto.

En conclusión: Se puede afirmar con un 99% de confianza que existe una relación positiva alta entre el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

Los resultados obtenidos ( $p$ -valor = ,001) indican que si existe influencia de tratamiento penitenciario sobre la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

### Hipótesis específicas

#### Hipótesis específica 1

H<sub>1</sub>: El tratamiento penitenciario influye de manera útil en el aspecto laboral de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

De acuerdo a los datos que se recolectaron, se aplicó la prueba de hipótesis rho de Spearman

Tabla 13

*Prueba de correlación para la hipótesis específica 1*

		Tratamiento penitenciario		Laboral	
Rho de Spearman	Tratamiento penitenciario	Coeficiente de correlación	1,000	,546**	
		Sig. (bilateral)	.	,000	
	N	100	100		
	Laboral	Coeficiente de correlación	,546	1,000	
Sig. (bilateral)		,000	.		
N		100	100		

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

El P valor calculado es de 0.000, que es menor al 0.01 ( $0.000 < 0.01$ ), por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: El tratamiento penitenciario influye de manera útil en el aspecto laboral de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021. El coeficiente rho de Spearman es de 0.546, lo que indica que la relación entre las variables es directa y su grado es moderado.

En conclusión: Se puede afirmar con un 99% de confianza que existe una relación positiva moderada entre el tratamiento penitenciario y el aspecto laboral de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

### Hipótesis específica 2

H<sub>1</sub>: El tratamiento penitenciario influye de manera eficiente en el aspecto social de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

De acuerdo a los datos que se recolectaron, se aplicó la prueba de hipótesis rho de Spearman

Tabla 14

*Prueba de correlación para la hipótesis específica 2*

			Tratamiento penitenciario	Social
Rho de Spearman	Tratamiento penitenciario	Coeficiente de correlación	1,000	,408**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	N		100	100
	Social	Coeficiente de correlación	,408	1,000
Sig. (bilateral)		,000	.	
N		100	100	

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

El P valor calculado es de 0.000, que es menor al 0.01 ( $0.000 < 0.01$ ), por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: El tratamiento penitenciario influye de manera eficiente en el aspecto social de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

El coeficiente rho de Spearman es de 0.408, lo que indica que la relación entre las variables es directa y su grado es moderado.

En conclusión: Se puede afirmar con un 99% de confianza que existe una relación positiva moderada entre el tratamiento penitenciario y el aspecto social de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

### Hipótesis específica 3

H<sub>1</sub>: El tratamiento penitenciario influye de manera eficiente en el aspecto psicológico de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

De acuerdo a los datos que se recolectaron, se aplicó la prueba de hipótesis rho de Spearman

Tabla 15

*Prueba de correlación para la hipótesis específica 3*

		Tratamiento penitenciario Psicológico	
Rho de Spearman	Tratamiento penitenciario	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,597**
		N	100
	Psicológico	Coeficiente de correlación	,597
		Sig. (bilateral)	,000
		N	100

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

El P valor calculado es de 0.000, que es menor al 0.01 ( $0.000 < 0.01$ ), por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: El tratamiento penitenciario influye de manera eficiente en el aspecto psicológico de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

El coeficiente rho de Spearman es de 0.597, lo que indica que la relación entre las variables es directa y su grado es moderado.

En conclusión: Se puede afirmar con un 99% de confianza que existe una relación positiva alta entre el tratamiento penitenciario y el aspecto psicológico de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.

### 5.3 Discusión

Primera discusión: se formuló la pregunta principal de investigación, ¿De qué manera el tratamiento penitenciario influye en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021? Esto permitió redactar el objetivo general: Analizar de qué manera el tratamiento penitenciario influye en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021. Los resultados obtenidos, al aplicar la prueba de correlación rho de Spearman permitieron establecer la influencia del tratamiento penitenciario sobre la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho. Los resultados obtenidos indican que existe influencia debido a que, en la prueba mencionada, el p-valor obtenido fue = ,000), y el coeficiente fue de 0.608 por lo que se concluyó que el tratamiento penitenciario influye de manera alta y directa en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021. Los resultados obtenidos son concordantes con los estudios realizados por Huaman y Pumacayo (2021).

Segunda discusión: se formuló la primera pregunta específica, ¿En qué medida el tratamiento penitenciario influirá en la dimensión laboral durante la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021? Que permitió redactar el objetivo específico primero, Identificar cómo el tratamiento penitenciario influye en el aspecto laboral de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021. Los resultados obtenidos indican que existe influencia debido a que en a prueba rho de Spearman, el p-valor obtenido fue de ,000 y el coeficiente de correlación de 546, lo que indica que la asociación es moderada.

Tercera discusión: se formuló la pregunta específica segunda, ¿En qué medida el tratamiento penitenciario influirá en la dimensión social durante la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021? Y se redactó el objetivo específico segundo, Determinar cómo influye el tratamiento penitenciario en el aspecto social de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021. Los resultados obtenidos al aplicar la prueba de Spearman demostraron un (p-valor = ,000) y el

coeficiente de correlación fue de 408, lo que permitió concluir que existe influencia del tratamiento penitenciario en la dimensión laboral durante la resocialización de los internos.

Cuarta discusión: se formuló la tercera pregunta específica, ¿En qué medida el tratamiento penitenciario influirá en la dimensión psicológica durante la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021? Para redactar el tercer objetivo específico, Analizar cómo el tratamiento penitenciario influye en el aspecto psicológico de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021. Al aplicar la prueba de Spearman se obtuvo un p-valor igual a ,000 y un coeficiente de correlación de 597, por lo que su influencia es directa, por lo que se puede concluir que el tratamiento penitenciario influye en la dimensión psicológica durante la resocialización de los internos.

## **CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **6.1 Conclusiones**

1. En la presente investigación se ha determinado que el tratamiento penitenciario influye de manera positiva en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021. Puesto que, en efecto el tratamiento penitenciario, ha servido de gran ayuda en la resocialización de los internos. Esto es, gran apoyo en áreas sociales, educativas, laborales, psicológicas, de salud, entre otras. Siendo la más favorable el área psicológica. Sin embargo, existen muchas falencias en el apoyo legal, en los alimentos que se le brindan y en los servicios de salud, impidiendo una mejor resocialización.
2. En la presente investigación se identificó que el tratamiento penitenciario influye de manera positiva en el aspecto laboral de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021. Puesto que se puede lograr una mejor resocialización si los internos se desarrollan adecuadamente y este desarrollo comprende el trabajo como mecanismo de resocialización y tratamiento.
3. En la presente investigación se ha determinado que el tratamiento penitenciario en el aspecto social influye de manera positiva en los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021. Puesto que se genera una adecuada socialización con su entorno y le ayuda a mejorar habilidades sociales que sean adecuadas en la participación social y que servirán más adelante en el respeto de normas de convivencia que se dan en la sociedad.
4. En la presente investigación se determinó que el tratamiento penitenciario influye de manera positiva en el aspecto psicológico de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021. Uno de los aspectos que mejores resultados han dado es la mejora de los internos con el tratamiento adecuado de talleres de psicología, puesto que les ha hecho reflexionar y hacer introspección sobre aquellas conductas negativas que ocasionan un mal en la sociedad y cómo hacer para mejorar como personas.

### **6.2 Recomendaciones**

1. Todos los Centros Penitenciarios deben seguir orientando sus esfuerzos en el área psicológica de los internos como mecanismo de tratamiento penitenciario, pues es un área esencial en el cambio de actitud y comportamiento que sirvan para los internos no solo en el aspecto personal y dentro de la esfera individual

de cada persona, sino también para que sirvan como normas de conducta orientadas a ser personas de bien para la sociedad.

2. Mejorar el área de la Salud, porque donde no hay una adecuada salud, no hay una adecuada resocialización. Es necesario brindarles un trato digno y humanitario a las personas privadas de su libertad y en base al respeto de su dignidad, es necesario que se les brinde una atención médica de calidad a fin de lograr su adecuado desenvolvimiento en su tratamiento penitenciario, el cual está comprendido el área de salud.
3. Las instituciones públicas deben trabajar más en lograr convenios público-privados con el fin de que las empresas privadas puedan tener como trabajadores a personas privadas de su libertad, que se encuentren dentro del Centro Penitenciario y que incluso después de que cumplan su condena, puedan seguir laborando para dichas instituciones si así lo desean. Esto es, formar adecuadas alianzas con empresas que apoyen a las personas privadas de su libertad brindándoles un empleo digno y así exista menor porcentaje de reincidencia delictiva.
4. Trabajar en la generación de conciencia como sociedad de que las personas privadas de su libertad, son seres humanos que merecen respeto de sus derechos y de su dignidad. Ser más tolerantes e inclusivos en brindarles oportunidades, puesto que todas las personas estamos proclives a cometer errores, pero depende de cada uno asumirlos y mejorar. Por ello, se debe brindar segundas oportunidades como sociedad para que así puedan reintegrarse verdaderamente a la sociedad.

## REFERENCIAS

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta Muñoz, D. (2010). Sociología en el penitenciarismo. <https://1library.co/document/q0x83e9q-sociologia-penitenciaria.html>
- Alarcón Bravo, J. (s.f). *El tratamiento penitenciario*. [https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4253/1/pg\\_015-042\\_penales2.pdf](https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4253/1/pg_015-042_penales2.pdf)
- Aliaga, M. (2015). *El sistema carcelario mixto; la necesaria descentralización del sistema para una reinserción adecuada*. <http://200.7.168.217/biblioteca/wp-content/uploads/2020/12/TD-4923.pdf>
- Anaya Gutierrez, C. I., & Dájome Segura, J. (2019). *Resocialización en cárceles de Colombia y su efecto en la reincidencia delictiva*. Cali. <https://bit.ly/40j6QmI>
- Aramburú, R. D. (2018). *Relaciones entre la educación y crítica al concepto de tratamiento penitenciario y los enfoques “RE”*. <https://bit.ly/3Z0JAZy>
- Arias Muñoz, L. J., Cardona González, D., & Trujillo Herrera, K. (2019). *La resocialización y su influencia en post reclusos de la cárcel de Cali*. Cali. <https://bit.ly/40flRpz>
- Aspauza, M. (2020). *Las actividades laborales en las prisiones peruanas como herramientas para la reinserción social del condenado. ¿medidas efectivas o meramente simbólicas?* <https://bit.ly/40kL81S>
- Atencio Velasquez, G. J. (2022). *Recuperación penitenciaria y la inserción del interno en Pasco*. [http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2459/1/T026\\_70883498\\_T.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2459/1/T026_70883498_T.pdf)

- Bernui, V. (2018). *Tratamiento carcelario y resocialización de personas privadas de libertad en el establecimiento carcelario de Huaraz, 2012 -2014.*  
<https://bit.ly/3lmzfJM>
- Blazich, G. S. (Mayo de 2007). La educación en contextos de encierro. *La revista Iberoamericana de Educación*, 44.  
<https://rieoei.org/historico/documentos/rie44a03.htm>
- Castillo Torres, P. C. (s.f). *El derecho de los reclusos y sentenciados a ocupar establecimientos adecuados.* Portal MPFN.:  
[https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/renadespple/imagenes/03062013El\\_derecho\\_de\\_los\\_reclusos.pdf](https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/renadespple/imagenes/03062013El_derecho_de_los_reclusos.pdf)
- Comisión Europea. (2020). *Importancia de la Educación en prisiones.*  
<https://epale.ec.europa.eu/es/blog/importancia-de-la-educacion-en-prisiones>
- Congreso de la República. (2003). *Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario.*  
<https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2004/ceriajus/plannacpenitenciario.pdf>
- Congreso de la República. (s.f). *Archivo digital de la legislación del Perú.*  
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/>
- Constitución Política del Perú. (1993). <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- De pedro Rivero, M. (2005). *La asistencia social penitenciaria. Derecho penitenciario.*  
<https://derechopenitenciario.com/publicacion/la-asistencia-social-penitenciaria/>
- Decreto Legislativo 1343. (2017). *Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas.* El Peruano. El Peruano.  
<https://bit.ly/40eESbG>

- Decreto Supremo 003-2021. (2021). *Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal*. Lima. <https://bit.ly/3TrqQRQ>
- Decreto Supremo N°015-2003. (2003). *Reglamento de Código de Ejecución Penal*. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H850960>
- Defensoría del Pueblo. (2018). *Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones*. <https://bit.ly/3YYoyuL>
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria*. Informes Especiales. <https://bit.ly/3n31kX5>
- Devoto, E. (1988). *Readaptación social y realidad penitenciaria argentina*. [http://www.derecho.uba.ar/investigacion/Cuadernos\\_de\\_Investigaciones7.pdf](http://www.derecho.uba.ar/investigacion/Cuadernos_de_Investigaciones7.pdf)
- Espitia Zúñiga, I. (2020). *El estudio del plan carcelario y la resocialización en la cárcel de Pedregal*. Medellín. <https://bit.ly/408mCkq>
- Francia Sánchez, L. E. (2019). La resocialización en el contexto penitenciario. *Ideele Revista*, 285. <https://bit.ly/40lcqFq>
- García Belaunde, D. (1966). Breve paralelo entre el Código Penal Peruano de 1863 y el de 1924. *Themis*, 5-12. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/12626>
- García-Pablos de Molina, A. (1979). *La supuesta función resocializadora del Derecho penal*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2796612.pdf>
- Guanilo Pérez, J. L. (2015). *Conexión de la resocialización del condenado y el tratamiento carcelario en la cárcel de Lurigancho en Lima, año 2014*. <https://bit.ly/3JoYTFL>
- Hernández, R., Baptista, M., & Fernández, M. (2014). Metodología de la investigación. <https://n9.cl/2i4>

- Huaman Lagos, C. C., & Pumacayo Puscan, J. V. (2021). *El sistema carcelario y la resocialización de los reclusos en el centro penitenciario de Lurigancho*.  
<https://bit.ly/3ZXY3qI>
- INPE. (2017). *El penal de Lurigancho 30 años después*. <https://bit.ly/3n1cPhM>
- INPE. (2021). *Semana de la resocialización*. <https://bit.ly/40juWod>
- INPE. (2022). *Informe Estadístico*. <https://bit.ly/42mPwPF>
- La Ley. (s.f). *Internos Penitenciarios*. <https://bit.ly/3JTXVD7>
- Laguna Pareja, R. (2021). *La recuperación y el tratamiento carcelario a los condenados a prisión perpetua*. <https://bit.ly/42go3iF>
- Ley 2006-009. (2006). *Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social*.  
<https://www.palermo.edu/derecho/inejep/documentacion-archivos/legislacion-y-derecho-comparado/ECUADOR/CODIGO-DE-EJECUCION-PENAL-Codificacion-No-2006-009.pdf>
- Ley 2298. (2001). *Ley de Ejecución Penal y Supervisión*.  
[http://www.oas.org/juridico/spanish/gapeca\\_sp\\_docs\\_bol2.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/gapeca_sp_docs_bol2.pdf)
- Ley N° 65. (1993). *Código Penitenciario y Carcelario*. <https://bit.ly/3FAw4oP>
- Llacma Chambilla, A. (2020). *La terapia carcelaria y la rehabilitación comunitaria de los reclusos de la cárcel femenina de Arequipa*. <https://bit.ly/3TsdNQr>
- López, J. (2021). *Resocialización: Antecedentes y perspectivas hacia una reintegración social*. Obtenido de <https://bit.ly/3yOBnx1>
- Martes Ortega, M. B., & Molina Borjas, A. J. (2021). *El derecho a la redención de la pena, y la resocialización: una aproximación al caso colombiano*. Barranquilla.  
<https://hdl.handle.net/11323/8756>
- Martínez Blanch, P. (2014). *La resocialización del delincuente*. <https://bit.ly/3yRcWPG>

- Mondragón Duarte, S. L., Guzmán Quintero, A., & Pérez Medina, A. G. (2020). Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, 166-187. <https://doi.org/10.35575/rvucn.n59a10>
- Mosquera Prócel, M. (2017). *Análisis de las reglas del Estado que se implementaron a fin de dar solución a los problemas del sistema carcelario en virtud del fin de la pena*. <https://bit.ly/3JnK9al>
- Pinzón Espitia, O. L., & Meza Velandia, S. P. (2018). Prestación de Servicios de Salud de las Personas Privadas de la Libertad. *iMedPub Journals*, 14, 1-6. doi:10.3823/1388
- Prieto Cardoso, D. X., & Ramos Mejía, C. A. (2017). *La agricultura en la resocialización de la cárcel de Cúcuta*. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/11462>
- Racca, I. (s.f). *La resocialización como fin de la pena privativa de la libertad: análisis del último legado del positivismo criminológico*. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/07/doctrina39378.pdf>
- RAE. (s.f). *Establecimiento Penitenciario*. <https://dpej.rae.es/lema/establecimiento-penitenciario>
- Rey Huidobro, F. (1988). *Tratamiento y asistencia social penitenciaria. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*. <https://bit.ly/3JvC3MG>
- Romero García, R. (2019). *Adaptación e inserción de los reclusos varones de la cárcel El Milagro*. <https://bit.ly/3JPrHc8>
- Sánchez, E. (2016). *Sistema penitenciario nacional, ineficaz efecto en el delincuente, en su rehabilitación y resocialización*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6720/1/T-UCE-0013-Ab-289.pdf>

- Scarfó, F. J. (2002). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. *Revista IIDH*, 36, 291-324.  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06835-11.pdf>
- Solís Espinoza, A. (2008). *Política penal y política penitenciaria*.  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RPUC\\_59a1b49ee3e28564e443727c45d94c1b/Details](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RPUC_59a1b49ee3e28564e443727c45d94c1b/Details)
- Soliz Ponciano, J. (2016). *Dificultades intrapenitenciarios y la rehabilitación de reclusos condenados por sustracción con agravantes en cárcel de Potracancha*.  
<https://bit.ly/3JqZIxV>
- Sovero Cervantes, A. L. (2020). *Elementos de contingencias de contaminación criminal y la reinserción en la cárcel de Lurigancho*. Obtenido de <https://bit.ly/3LBRqG6>
- Supo, J. (2011). Seminarios de investigación científica.  
<http://red.unal.edu.co/cursos/ciencias/1000012/un3/pdf/seminv-sinopsis.pdf>
- Torres, A. (2017). *¿Por qué es importante la Psicología? Psicología y mente*. Obtenido de <https://psicologiaymente.com/psicologia/por-que-es-importante-psicologia>
- Valderrama Macera, D. (2021). *Los regímenes penitenciarios en el Perú*. LP Pasión por el Derecho. <https://bit.ly/3Ju1zCf>
- Villagómez, B. (2010). *Resocialización imposible*. Repositorio UASB.  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4337/1/11-OT-Villagomez.pdf>
- Villarreal Sifuentes, V. J. (2016). *ratamiento carcelario y resocialización de las reclusas del centro carcelario de Jauja, 2015*. <https://bit.ly/3JMBgZk>
- Vino Quelca, F. (2015). *Estudio sociológico y legal para la edificación de planes de integración de los penados*. <https://bit.ly/3JQEhrl>
- Zaffaroni, E. R. (1993). *Hacia un realismo jurídico penal marginal*.  
<https://bit.ly/42rwZS6>

Zuleta Univio, K. L. (2021). *El resocializamiento penitenciario en delitos leves*. Bogotá.

<https://repository.uamerica.edu.co/bitstream/20.500.11839/8573/1/1161630->

2021-2-AR.pdf

## **Anexos**

## 1-A MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEORICO	METODOS
¿De qué manera el tratamiento penitenciario influye en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021?	El tratamiento penitenciario influye significativamente en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.	Analizar de qué manera el tratamiento penitenciario influye en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.	V1: Tratamiento Penitenciario V2: Resocialización	1. Antecedentes 2. Bases teóricas 3. Definición de términos	<b>Enfoque:</b> Cuantitativo  <b>Método:</b> Hipotético – deductivo  <b>Investigación:</b> Correlacional explicativa
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
¿En qué medida el tratamiento penitenciario influirá en la dimensión laboral durante la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021?	El tratamiento penitenciario influye de manera útil en el aspecto laboral de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.	Identificar cómo el tratamiento penitenciario influye en el aspecto laboral de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.		<b>Población:</b> 1. 100 internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	<b>Muestreo:</b> No se aplicó muestreo: La muestra está conformada por el total de la población
¿En qué medida el tratamiento penitenciario influirá en la dimensión social durante la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021?	El tratamiento penitenciario influye de manera eficiente en el aspecto social de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.	Determinar cómo influye el tratamiento penitenciario en el aspecto social de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.		<b>Técnicas:</b> Encuesta  <b>Método de Análisis de datos:</b> Estadística descriptiva.	
¿En qué medida el tratamiento penitenciario influirá en la dimensión psicológica durante la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021?	El tratamiento penitenciario influye de manera eficiente en el aspecto psicológico de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.	Analizar cómo el tratamiento penitenciario influye en el aspecto psicológico de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el año 2021.		<b>Estadística Inferencial:</b> Rho de Spearman, Kolmogorov Smirnov (Normalidad de los datos), Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	

## 1-B OPERALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
			Asistencia Penitenciaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Psicológica</li> <li>➤ Social</li> <li>➤ Religiosa</li> <li>➤ Salud</li> <li>➤ Legal</li> <li>➤ Educación</li> <li>➤ Trabajo penitenciario</li> </ul>	Likert
Tratamiento Penitenciario	Congreso de la República (2003). El tratamiento penitenciario va a comprender aquellas actividades que se encuentran dirigidas a influir en el recluso a fin de cambiar o redirigir el comportamiento delictivo de un recluso de acuerdo con las características particulares que tienen todos los individuos privados de la libertad.	Se tomará en cuenta para esta variable de estudio, la dimensión de los elementos de la teoría del caso.	Programas Penitenciarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.</li> <li>➤ Programa Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidades C.R.E.O.</li> <li>➤ Programa de Tratamiento en Agresores Sexuales - T.A.S.</li> </ul>	Likert
			Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Participación social</li> </ul>	Likert
			Psicológico	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Evaluaciones psicológicas</li> </ul>	Likert

## 1-C Operacionalización de Instrumentos

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	Item's
<b>Tratamiento penitenciario</b>	Asistencia Penitenciaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Psicológica</li> <li>➤ Social</li> <li>➤ Religiosa</li> <li>➤ Salud</li> <li>➤ Legal</li> <li>➤ Educación</li> <li>➤ Trabajo penitenciario</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Considera usted, que contribuye la atención psicológica en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.</li> <li>2. Considera usted, que contribuye la asistencia social en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.</li> <li>3. Considera usted, que contribuye la orientación religiosa en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.</li> <li>4. Considera usted, que promueve el servicio de salud en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.</li> <li>5. Considera usted, que favorece el servicio legal en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.</li> <li>6. Considera usted, que contribuye el servicio educativo en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.</li> <li>7. Considera usted, que contribuye el trabajo penitenciario en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.</li> </ol>
	Programas Penitenciarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.</li> <li>➤ Programa Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidades C.R.E.O.</li> <li>➤ Programa de Tratamiento en Agresores Sexuales - T.A.S.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>8. Considera usted, contribuye el Programa de Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.</li> <li>9. Considera usted, que contribuye el Programa Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidades C.R.E.O en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.</li> <li>10. Considera usted, que contribuye el programa de Tratamiento en Agresores Sexuales T.A.S en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.</li> </ol>
<b>Resocialización</b>	Laboral	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Población Laboral</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>11. Considera usted, que favorece el trabajo penitenciario realizado por la población laboral en adquirir habilidades laborales significativas que logren la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley.</li> </ol>

			12. Considera usted, que contribuye el establecimiento penitenciario en proporcionar suficientes oportunidades laborales en la población laboral que le permitan lograr competencias útiles y así lograr una resocialización adecuada para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley.
	Social	➤ Participación social	13. Considera usted, que facilita la participación en actividades sociales como deporte, recreación, culturales, etc. Promovidas por el establecimiento penitenciario en la adecuada resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley.
	Psicológico	➤ Evaluaciones psicológicas	14. Considera usted, que contribuye las evaluaciones psicológicas recibidas en establecer relaciones interpersonales saludables y lograr la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley. 15. Considera usted, que influye positivamente el tratamiento psicológico recibido en el establecimiento penitenciario en el manejo de emociones, comportamientos y patrones de conducta en la adecuada resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley.



# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

## 1-D Ficha Técnica

ENCUESTA PARA INTERNOS PRIVADOS DE SU LIBERTAD EN EL  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO.

TESIS PARA OBTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS  
INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO EN  
EL AÑO 2021

Por favor, marque su respuesta con un aspa (X)

N o	ITEM	Totalm ente de acuerd o	De acu erd o	Ni de acuerdo, ni en desacuerd o	En desa cuer do	Totalm ente en desacuer do
	<b>VARIABLE: TRATAMIENTO PENITENCIARIO</b>					
1	Considera usted, que contribuye la atención psicológica en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.					
2	Considera usted, que contribuye la asistencia social en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.					
3	Considera usted, que contribuye la orientación religiosa en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.					
4	Considera usted, que promueve el servicio de salud en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.					
5	Considera usted, que favorece el servicio legal en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.					
6	Considera usted, que contribuye el servicio educativo en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.					
7	Considera usted, que contribuye el trabajo penitenciario en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.					

8	Considera usted, contribuye el Programa de Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.					
9	Considera usted, que contribuye el Programa Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidades C.R.E.O en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.					
10	Considera usted, que contribuye el programa de Tratamiento en Agresores Sexuales T.A.S en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.					
<b>VARIABLE: RESOCIALIZACIÓN</b>						
11	Considera usted, que favorece el trabajo penitenciario realizado por la población laboral en adquirir habilidades laborales significativas que logren la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley.					
12	Considera usted, que contribuye el establecimiento penitenciario en proporcionar suficientes oportunidades laborales en la población laboral que le permitan lograr competencias útiles y así lograr una resocialización adecuada para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley.					
13	Considera usted, que facilita la participación en actividades sociales como deporte, recreación, culturales, etc. Promovidas por el establecimiento penitenciario en la adecuada resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley.					
14	Considera usted, que contribuye las evaluaciones psicológicas recibidas en establecer relaciones interpersonales saludables y lograr la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley.					
15	Considera usted, que influye positivamente el tratamiento psicológico recibido en el establecimiento penitenciario en el manejo de emociones, comportamientos y patrones de conducta en la adecuada resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley.					

**Gracias**

**1-E CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE TRATAMIENTO PENITENCIARIO**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: ASISTENCIA PENITENCIARIA</b>							
1	Considera usted, que contribuye la atención psicológica en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
2	Considera usted, que contribuye la asistencia social en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
3	Considera usted, que contribuye la orientación religiosa en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
4	Considera usted, que promueve el servicio de salud en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
5	Considera usted, que favorece el servicio legal en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
6	Considera usted, que contribuye el servicio educativo en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
7	Considera usted, que contribuye el trabajo penitenciario en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: PROGRAMAS PENITENCIARIOS</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
8	Considera usted, contribuye el Programa de Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
9	Considera usted, que contribuye el Programa Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidades C.R.E.O en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
10	Considera usted, que contribuye el programa de Tratamiento en Agresores Sexuales T.A.S en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE RESOCIALIZACIÓN

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: LABORAL</b>							
11	Considera usted, que favorece el trabajo penitenciario realizado por la población laboral en adquirir habilidades laborales significativas que logren la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley	X		X		X		
12	Considera usted, que contribuye el establecimiento penitenciario en proporcionar suficientes oportunidades laborales en la población laboral que le permitan lograr competencias útiles y así lograr una resocialización adecuada para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley.	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: SOCIAL</b>							
13	Considera usted, que facilita la participación en actividades sociales como deporte, recreación, culturales, etc. Promovidas por el establecimiento penitenciario en la adecuada resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley.	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 3: PSICOLÓGICO</b>							
14	Considera usted, que contribuye las evaluaciones psicológicas recibidas en establecer relaciones interpersonales saludables y lograr la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley.	X		X		X		
15	Considera usted, que influye positivamente el tratamiento psicológico recibido en el establecimiento penitenciario en el manejo de emociones, comportamientos y patrones de conducta en la adecuada resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley.	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** Existe suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Nestor Aaron Llosa Soto; DNI: 46125618

Lima, 14 de diciembre del 2024

**Especialidad del validador:** Maestro en Gestión Pública

Firma del Experto Informante

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

## 1-F CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: ASISTENCIA PENITENCIARIA</b>							
1	Considera usted, que contribuye la atención psicológica en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
2	Considera usted, que contribuye la asistencia social en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
3	Considera usted, que contribuye la orientación religiosa en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
4	Considera usted, que promueve el servicio de salud en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
5	Considera usted, que favorece el servicio legal en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
6	Considera usted, que contribuye el servicio educativo en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
7	Considera usted, que contribuye el trabajo penitenciario en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: PROGRAMAS PENITENCIARIOS</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
8	Considera usted, contribuye el Programa de Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
9	Considera usted, que contribuye el Programa Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidades C.R.E.O en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		
10	Considera usted, que contribuye el programa de Tratamiento en Agresores Sexuales T.A.S en la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho.	X		X		X		

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE RESOCIALIZACIÓN

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: LABORAL</b>							
11	Considera usted, que favorece el trabajo penitenciario realizado por la población laboral en adquirir habilidades laborales significativas que logren la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley	X		X		X		
12	Considera usted, que contribuye el establecimiento penitenciario en proporcionar suficientes oportunidades laborales en la población laboral que le permitan lograr competencias útiles y así lograr una resocialización adecuada para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley.	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: SOCIAL</b>							
13	Considera usted, que facilita la participación en actividades sociales como deporte, recreación, culturales, etc. Promovidas por el establecimiento penitenciario en la adecuada resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley.	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 3: PSICOLÓGICO</b>							
14	Considera usted, que contribuye las evaluaciones psicológicas recibidas en establecer relaciones interpersonales saludables y lograr la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley.	X		X		X		
15	Considera usted, que influye positivamente el tratamiento psicológico recibido en el establecimiento penitenciario en el manejo de emociones, comportamientos y patrones de conducta en la adecuada resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho para que una vez en libertad se desenvuelvan acorde a ley.	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Existe suficiencia.**

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Mario Edgar Mondragón Chirimia; DNI: 45876262

**Lima, 14 de diciembre del 2024**

**Especialidad del validador:** Magister en Derecho con orientación en Derecho Corporativo y Laboral.



Firma del Experto Informante

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**1-G Evidencias de las encuestas que se realizaron en el Penal de San Juan de Lurigancho.**

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

SEÑOR DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO



Giampierre Felix Yupa Travezaño, identificado con DNI 78463441, con domicilio en Asoc. Vlv. Marqu ez de Villa MZ e LT 8- Chorrillos, n mero de contacto 966632355, con email [giampierreyupa@gmail.com](mailto:giampierreyupa@gmail.com), a usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, a la fecha me encuentro en el desarrollo del trabajo de investigaci n denominado TESIS, llevada a cabo en mi casa de estudios la Universidad Privada San Juan Bautista - UPSJB, habiendo sido tema de mi inter s para esta investigaci n "EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y LA RESOCIALIZACION DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO EN EL AÑO 2021", teniendo como centro de informaci n y recolecci n de datos el Establecimiento penal de Lurigancho; por lo cual expreso mi real inter s y solicito se me brinde las facilidades necesarias para la recopilaci n de datos estadisticos de las diferentes  reas de tratamiento, asimismo como la realizaci n de una encuesta a los internos.

Cabe mencionar que nuestra solicitud se ampara en la Ley de transparencia y acceso a la informaci n p blica; as  tambi n, su finalidad es netamente acad mica.

Por lo expuesto:

Pido usted Sr. Director acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Chorrillos, 28 de agosto de 2023.

Atentamente,

Giampierre Felix Yupa Travezaño  
DNI: 78463441

Anexos:

- 1 A Constancia de egresado
- 2 A Diploma de Bachiller
- 3 A Constancia que aprueba el proyecto de investigaci n.

[CARGO]

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
 EP LURIGANCHO  
 SUPERVISIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

HORA: 11:30  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ REG. N° \_\_\_\_\_

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO.

SEÑOR DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
 EP LURIGANCHO

HORA: 16:37  
 FIRMA: \_\_\_\_\_

Giampierre Felix Yupa Travezaño, identificado con DNI 78463441, con domicilio en Asoc. Viv. Marqués de Villa MZ e LT 8- Chorrillos, número de contacto 966632355, con email [giampierreyupa@gmail.com](mailto:giampierreyupa@gmail.com), a usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, a la fecha me encuentro en el desarrollo del trabajo de investigación denominado TESIS, llevada a cabo en mi casa de estudios la Universidad Privada San Juan Bautista - UPSJB, habiendo sido tema de mi interés para esta investigación "EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO EN EL AÑO 2021", teniendo como centro de información y recolección de datos el Establecimiento penal de Lurigancho; por lo cual expreso mi real interés y solicito se me brinde las facilidades necesarias para la recopilación de datos estadísticos de las diferentes áreas de tratamiento, asimismo como la realización de una encuesta a los internos.

Cabe mencionar que nuestra solicitud se ampara en la Ley de transparencia y acceso a la información pública, así también, su finalidad es netamente académica.

Por lo expuesto:

Pido usted Sr. Director acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Chorrillos, 28 de agosto de 2023.

Aterramente,

*Giampierre Felix Yupa Travezaño*

Giampierre Felix Yupa Travezaño  
DNI: 78463441

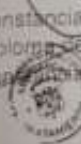
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
 EP LURIGANCHO  
 SUPERVISIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

28 AGO 2023  
 HORA: 08:30  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ REG. N° \_\_\_\_\_

BRINDARME LAS  
 FACILIDADES  
 DEL CASO SU  
 INGRESO  
 11 Y 12 SET 23

Anexas

- 1. A Constancia
- 2. A Diploma
- 3. A Copia del Proyecto de investigación.



11 SET 2023

UNES

11 SET 23

8:30

TRABJO

ZNAJAWI

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### CONSTANCIA DE INGRESO

Que, mediante solicitud de ingreso al penal con fines académicos, realizada por el Bachiller GIAMPIERRE FELIX YUPA TRAVEZAÑO, con fecha 28 de agosto del 2023; habiendo entrado a tramite la solicitud, se concluyó en aprobar la solicitud de manera satisfactoria.

Razón por la cual el establecimiento penitenciario mediante sus autoridades y la gestión con de las distintas áreas de tratamiento penitenciario, guio, instruyó y viabilizó, el desarrollo de las actividades que solicitó el Bachiller, el día 11 de setiembre del 2023, desde las 08:00 am hasta finalizar la actividad académica denominada encuestas para el desarrollo del trabajo de investigación (tesis) "EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO EN EL AÑO 2021".

San Juan de Lurigancho, 11 de setiembre de 2023.

Atentamente:

  
  
Abog. Carlos Alberto Colado Flores  
DIRECTOR DE TRATAMIENTO  
EP (LURIGANCHO) "A"



